

ACTA NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL CATORCE (03-2014). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles doce de febrero del año dos mil catorce, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, ubicado en el segundo nivel del edificio de Rectoría, campus universitario, zona 12, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Avidán Ortiz Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ing. Alfredo Enrique Beber Aceituno, Vocal I, de la de Ingeniería; Dr. Oscar Manuel Cóbar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, de la de Agronomía; Lic. Carlos Enrique Saavedra Vélez, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Diego José Montenegro López, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Lic. Héctor Hugo Lima Conde, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, de la de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, de la de Ciencias Médicas; Ing. Oscar Argueta Hernández, de la de Ingeniería; Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Federico Borrayo Pérez, de la de Ciencias Económicas; Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, de la de Odontología; M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá, de la de Humanidades; Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel, de la de Agronomía; Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Luis Roberto Leal Paz, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. José Anibal López Silva, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Edgar Yanuario Laj Hun, de la de Ingeniería; Sr. Erickson Javier González Lemus, de la de Ciencias Económicas; Srta. María Luisa Orellana Lemus, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Aroldo Emanuel Yoc Pérez, de la de Agronomía. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Marco Tulio Paredes Morales; la Directora de Asuntos Jurídicos,

Licenciada María Leticia Alvizures Ochoa de Chavez y el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

Audiencia a la Señorita Claudia A. Escobedo Figueroa, en representación de un grupo de estudiantes de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura.

El Consejo Superior Universitario designa al Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Sr. Servio Tulio Vidal Lemus y Sr. Jorge Mario García Rodríguez, para que atiendan la referida audiencia e informen en su momento al respecto.

Audiencia a dirigentes del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC–.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a dirigentes del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC–, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y manifiestan su inconformidad del proceso que la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ha tenido con el estudiante Diego Barillas, por lo que no están de acuerdo con la expulsión, además manifiestan que han investigado varios temas financieros de dicha Facultad, y que consideran que debe buscarse una solución para el problema de Diego Barillas, ya que no es procedente. Luego se refieren al Pacto Colectivo, el cual solicitan se publique en el Diario de Centro América y una emisión de 10,000 copias. Seguidamente plantean los problemas que existen en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, entre ellos los despidos y abuso laboral con los planilleros, quienes se quejan de amenazas de muerte por parte del Secretario Adjunto de dicha Facultad. Asimismo, se refieren al tema del Cajero General, quien agredió a un sindicalista. El Señor Rector, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, toma la palabra, y se refiere a lo expuesto en torno al Pacto Colectivo, indicando que la Editorial Universitaria se puede encargar de reproducir el Pacto Colectivo; respecto al caso del estudiante Diego Barillas, le solicita al Sindicato de Trabajadores, que indague jurídicamente, asimismo detalla el proceso que se ha seguido con relación al caso, por lo que solicita al señor Decano de dicha Facultad que brinde copia de los documentos que forman el expediente del caso al Sindicato de Trabajadores; y que el Consejo Superior Universitario procederá de conformidad con lo que establece la legislación universitaria. Respecto al caso del Departamento de Caja, el Señor Rector, les indica que se está siguiendo el debido proceso, y aunque puede no haber claridad del caso, se debe a la misma burocracia que este en la Universidad; sin embargo el caso seguirá el debido proceso. Concluida la exposición se retiran del salón de sesiones.

Audiencia al Señor Jorge Luis Secaida Valdez, estudiante de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Señor Jorge Luis Secaida Valdez, estudiante de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien al hacerse presente agradece la misma y se refiere a la solicitud que se encuentra en agenda el día de hoy, donde solicita que el Consejo Superior Universitario le asigne un tutor. Al respecto, se le informa al estudiante, que su caso será analizado y que resolverá de conformidad con la legislación universitaria. Finalizada la exposición se retira del salón de sesiones.

PRIMERO: **LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA.**

1.1 Se procede a dar lectura de la agenda, la cual es aprobada con la inclusión del Punto TERCERO, Inciso 3.5; CUARTO, Inciso 4.5; SEXTO, Inciso 6.3 al 6.6; SÉPTIMO, Inciso 7.4 al 7.7.

SEGUNDO: **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No02-2014.**

2.1 Se procede a dar lectura del Acta No.02-2014, la cual es aprobada con las siguientes correcciones: a) en el Punto NOVENO, Inciso 9.7, se sustituya la palabra “respete” por “repita”.

TERCERO: **ELECCIONES:**

3.1 **Propuesta de Conformación de Comisiones Ordinaria y Extraordinarias del Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.R.45.01.2014, emitido por el Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Rector, quien en correspondencia con lo establecido en el Artículo 4 “A” del Reglamento Interior de este Órgano de Dirección, presenta a consideración la propuesta de integración de Comisiones de este Consejo Superior, para el año 2014. (Listado Adjunto) El Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, somete a consideración la modificación al Artículo 4 “A” del Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario, Inciso “d”, el cual se refiere a la Comisión de Investigación, en el sentido de en dicho inciso quede la Comisión de Docencia y se agregue el Inciso “j” quede como Comisión de

Investigación y su integración., para lo cual hace entrega de la propuesta. En tal sentido, el Señor Rector, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, propone que lo planteado por el Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, se traslade a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en virtud de tener modificaciones a la Ley, considerando que debe reflexionarse al respecto. Seguidamente el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. José Rolando Secaida Morales, propone que se elabore un reglamento para cada comisión, ya que muchas de ellas no se toman en cuenta. Al respecto el Consejo Superior Universitario tomando luego del análisis y discusión de la referida propuesta, **ACUERDA: 1) Aprobar la conformación de las Comisiones Ordinarias y Extraordinarias de este Órgano de Dirección para el año 2014 de la siguiente manera:**

COMISIONES ORDINARIAS

COMISION DE POLITICA UNIVERSITARIA Y PLANEAMIENTO:

Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios	Presidente
Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo	Coordinador
Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto	
M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis	
Lic. Carlos René Sierra Romero	
Lic. Urías Amitaí Guzmán García	
Arq. Luis Roberto Paz Leal	
Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith	
Sr. Iván Nicolás López Taks	
Sr. Aroldo Emanuel Yoc Pérez	
Sr. Erickson Javier González Lemus	
Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo	
Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda	
Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez	
(Nombrado por resolución de CSU contenida en el Punto TERCERO, inciso 3.5, de Acta No. 05-2012, de fecha 14/03/2012)	
Lic. Jorge Mynor Bracamonte Orozco	
(Coordinador General de Planificación)	

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS:

Lic. Avidán Ortiz Orellana	Coordinador
Lic. Diego José Montenegro López	
Dr. Luis Humberto Araujo Rodas	
Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez	
Licda. Ana María Azañón Robles	
Dr. Carlos Enrique Camey Rodas	
Sr. Jorge Mario García Rodríguez	
Sr. Edgar Yanuario Laj Hun	
Sr. José Aníbal López Silva	

COMISION DE ASUNTOS ESTUDIANTILES:

Dr. Walter Ramiro Mazariegos Biolis	-	Coordinador
Dr. Edgar Guillermo Barrera Muralles		
MSc. Herbert René Miranda Barrios		
Arq. Luis Roberto Leal Paz		
Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández-		
Licda. Ana María Azañón Robles		
Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel		
Sr. Servio Tulio Vidal Lemus		
Sr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus		
Sr. José Roy Morales Coronado		

COMISION DE EXTENSION UNIVERSITARIA:

Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles Coordinador
Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos
Dr. Luis Humberto Araujo Rodas
MSc. Herbert René Miranda Barrios
Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández
Lic. Héctor Hugo Lima Conde
Sr. SIN REPRESENTACIÓN ESTUDIANTE DE CCMM
Sr. Servio Tulio Vidal Lemus

COMISION DE ADMINISTRACION:

Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos Coordinador
Lic. José Rolando Secaida Morales
Lic. Carlos René Sierra Romero
MSc. Gerardo Leonel Arroyo Catalàn
Lic. Federico Borrayo Pérez
Arq. Luis Roberto Leal Paz
Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís
Sr. Erickson Javier González Lemus
Sr. José Aníbal López Silva

COMISION DE PRESUPUESTO Y FINANZAS:

Lic. José Rolando Secaida Morales Coordinador
Lic. Carlos Enrique Saavedra Vélez
Lic. Diego José Montenegro López
Lic. Urías Amitaí Guzmán García
Lic. Federico Borrayo Pérez
Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith
Sr. Erickson Javier González Lemus
Sr. Aroldo Emanuel Yoc Pérez
Lic. Marco Tulio Paredes Morales

COMISION DE DOCENCIA E INVESTIGACION:

Dr. Lauriano Figueroa Quiñónez - Coordinador
Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto
M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis
Dr. Iván Gildardo Rodríguez Gramajo
Ing. Oscar Arqueta Hernández
MSc. Gerardo Leonel Arroyo Catalàn
M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá
Lic. Héctor Hugo Lima Conde
Sr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus
Sr. José Roy Morales Coronado
Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

COMISIONES EXTRAORDINARIAS

COMISION DE ASUNTOS LABORALES:

Lic. Avidán Ortiz Orellana Coordinador
M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis
Lic. Diego José Montenegro López
Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez
Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith
Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís
Licda. Ana María Azañón Robles
Sr. Jorge Mario García Rodríguez
Sr. José Aníbal López Silva

Director

Fincas Universitarias “MEDIO MONTE” y “SAN JULIAN”
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

COMISION DE DESARROLLO ACADEMICO DE LOS CENTROS REGIONALES:

Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal	Coordinador
Dr. Lauriano Figueroa Quiñónez	
Lic. Carlos René Sierra Romero	
Dr. Iván Gildardo Rodríguez Gramajo	
Ing. Oscar Argueta Hernández	
Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández	
Lic. Federico Borrayo Pérez	
Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel	
Sr. Edgar Yanuario Laj Hun	
Sr. Iván Nicolás López Taks	

COMISION DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO:

Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo	Coordinador
Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís	
Licda. Ana María Azañón Robles	
MSc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán	
Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda	
Sr. José Roy Morales Coronado	
Sr SIN REPRESENTACIÓN ESTUDIANTE DE CCMM	

2) Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que emita el dictamen correspondiente a la propuesta de modificación del Artículo 4 “A” del Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, y la presente en la próxima sesión ordinaria de este Organo de Dirección para su conocimiento y consideración.

3.2

Convocatoria para la Elección del Representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria del Banco de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la nota No.315 emitida por el Secretario de Junta Monetaria del Banco de Guatemala, donde hace del conocimiento que el período para el cual fueron electos el Licenciado Rodrigo Alfonso Ponce Chavarría y el Licenciado Albaro Joel Girón Barahona, como representantes ante Junta Monetaria, por parte del Consejo Superior Universitario, vence el 16 de abril de 2014; por lo que, transcribe el penúltimo párrafo del Artículo 132 de la Constitución Política de la República que textualmente dice: *“El Presidente, el Vicepresidente y los designados por el Consejo Superior Universitario y por*

el Congreso de la República, deberán ser personas de reconocida honorabilidad y de notoria preparación y competencia en materia económica y financiera” y con base a lo estipulado en el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, donde indica que los miembros electos de la Junta Monetaria que deben sustituir a los que van a terminar su período deben elegirse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de tal período, solicita se proceda de conformidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica del Banco de Guatemala y la legislación universitaria **ACUERDA:** 1) **Convocar al Consejo Superior Universitario, para que en sesión ordinaria del 26 de marzo de 2014, lleve a cabo la elección de un Representante Titular y un Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria.** 2) **Los currícula de los candidatos propuestos, deben entregarse en la oficina de la Secretaría General, ubicada en el 2do. Nivel, Oficina 204 del Edificio de Rectoría, Ciudad Universitaria, zona 12, en donde serán recibidos en horario de 7:30 a 15:30 horas, a partir de la publicación de esta convocatoria; estableciéndose como fecha última de recepción de la documentación, el 20 de marzo del año en curso hasta las 15:30 horas. Vencida la fecha y hora para la recepción, no se admitirán otros expedientes.** 3) **De conformidad con el Artículo 132 de la Constitución Política de la República, los candidatos propuestos “(...) deberán ser personas de reconocida honorabilidad y de notoria preparación y competencia en materia económica y financiera.**

3.3

Solicitud del Centro Universitario de Santa Rosa, para que el Consejo Superior Universitario nombre a dos Representantes Docentes ante el Consejo Directivo de dicho Centro Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio REF-DIR-01-2014, emitido por el Director del Centro Universitario de Santa Rosa, donde solicita al Consejo Superior Universitario nombre a dos Representantes Docente ante el Consejo Directivo de dicho Centro Universitario, con el propósito de integrar en plenitud al Consejo Directivo. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de las propuestas planteadas **ACUERDA:** **Nombrar al M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá y al Lic. Federico**

Borrayo Pérez, como Representantes Docentes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa.

3.4 Transcripciones de las resoluciones de la Junta Electoral Universitaria, en torno a las diferentes elecciones realizadas en Unidades Académicas, para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer las transcripciones de las resoluciones emitidas por la Junta Electoral Universitaria, en torno a las elecciones realizadas en diferentes Unidades Académicas, para conocimiento de éste Órgano de Dirección, siendo las siguientes:

No.	TRANSCRIPCIÓN	ELECCIÓN	ELECTO
1	Pto. SEGUNDO, Inciso 2.1y 2.2, Acta No.01-2014	Recurso de Revocatoria y Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el C.D. de la Escuela de Ciencias de la Comunicación	SIN LUGAR EL RECURSO DE REVOCATORIA. Carlos Alberto León Cantón, Carné 201016434 y William Joseph Mena Argueta, Carné 200217723
2	Pto. TERCERO, Acta No.11-2013	Elección de un Representante egresado ante el C.D. de la Esc. Superior de Arte.	Lic. Wilfredo Roderico González Gaitán, Colegiado No.14685.
3	Pto. CUARTO, Acta No.11-2013.	Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el C.D. de la Esc. Superior de Arte.	Sergio Amilcar Valle Morales, Carné No.201020682 y María de los Ángeles Romero Nitsch, Carné NO.201210826.
4	Pto. OCTAVO, Acta No.11-2013.	Elección de dos Representantes docentes ante el C.D. de la Esc. de Historia.	Licda. María Laura Lizeth Jiménez Chacón, Colegiada No.6988 y Dra. Tania Sagastume

			Paiz, Colegiada No.4621.
5	Pto. NOVENO, Acta No.11-2013.	Elección de dos Representantes estudiantiles ante el C.D. de la Esc. de Historia.	Amalia Judith Tzunux Sanic, Carné No.199810106 y Byron Anderson Chivalán, Carné No.200514102.
6	Pto. DÉCIMO, Acta No.11-2013.	Elección de un Representante docente ante el C.D. de Centro Univ. Del Norte – CUNOR–.	Lic. Carlos Gómez Cahuex, Colegiado No.3704.
7	Pto. UNDÉCIMO, Acta No.11-2013.	Elección de un Representante docente ante el C.D. del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura –CEMA–	Licda. Olga Marina Sánchez Cardona, Colegiada No.1890.
8	Pto. DUODÉCIMO, Acta No.11-2013	Elección de un Representante Estudiantil ante el C.D. del Centro Univ. De San Marcos –CUSAM–	Rafael Antulio Mérida Rodríguez, Carné No.200840704
9	Pto. DÉCIMO TERCERO, Acta No.11- 2013	Elección de Representante Docente ante el C.D. del Centro Univ. de Petén – CUDEP–.	M.S.c. Carlos Humberto Herman de León, Colegiado No.3865
10	Pto. DÉCIMO CUARTO, Acta No.11-2013	Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el C.D. del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura – CEMA–	María José Mendoza Arzú, Carné No.201244378 y Francisco Emanuel Polanco Vásquez, Carné No.200941063.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1) **Darse por enterado.**
2) **Indicar a las autoridades respectivas, que procedan de conformidad con lo establecido para dar formal posesión del cargo según corresponda a los electos.**

3.5

**Dictamen de la Dirección de Asuntos
Jurídicos, referente a la Elección de
Representantes Estudiantiles ante el
Consejo Directivo del Centro
Universitario de Sur-Occidente.**

El Consejo Superior Universitario en atención a lo requerido por el Señor Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, referente a la Elección de Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Occidente, procede a conocer el DICTAMEN DAJ No.001-2014 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a lo expuesto por los miembros del Consejo Directivo de dicho Centro Universitario, en torno al proceso de elección antes indicado.

ANTECEDENTES:

- 1.- El 05 de septiembre de 2013, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, publicó la convocatoria para la elección de dos Representantes Estudiantiles ante ese Órgano de Dirección.
- 2.- Se presentaron 2 solicitudes de inscripción por planillas, al verificar si los candidatos propuestos por ambas planillas, cumplían con los requisitos establecidos, se estableció que una de las candidatas no cumplían con ello, en virtud que según certificación de cursos aprobados que presentó, le hacía falta aprobar cursos del primer año, en consecuencia el Consejo Directivo Acordó Rechazar la solicitud de inscripción de las candidatas MARXIA IVANA RODRIGUEZ FIGUEROA Y/O NARZUA UVABA YUVIXA RODRIGUEZ FIGUEROA, Y CLAUDIA JUDITH MAYEN MORALES, al no haber cumplido esta última con los requisitos preestablecidos en el Reglamento de Elecciones de la Universidad.
- 3.-El 04 de octubre de 2013, fueron notificadas y el 07 de octubre de 2013, presentaron Recurso de Apelación en contra de lo resuelto por el Consejo Directivo del CUNSUROC, en Punto Tercero, Literal B del Acta No. 29-2013 de fecha 2 de octubre de 2013.
- 4.-El acto electoral fue programado para el día 9 de octubre de 2013, conforme a la Convocatoria Publicada, sin embargo no fue posible realizarlo porque según el informe presentado por el Consejo Directivo del CUNSUROC, personas encapuchadas, con agresiones físicas y verbales, impidieron la celebración de las elecciones.
- 5.-Como resultado de los hechos antes indicados, el Consejo Directivo, Acordó modificar el Punto Séptimo del Acta No. 25-2013 de sesión celebrada el 22 de agosto de 2013, y el contenido de la ConvocatoriaNo. C.D 02-2013 de la Secretaria del Consejo Directivo de fecha 05 de septiembre de 2013, en cuanto a señalar que el evento electoral se desarrollaría el día lunes 11 de noviembre de 2013, quedando las demás especificaciones tal y como aparecen en el punto original que fue publicado. Se solicitó al Departamento de Registro y Estadística la elaboración del Padrón Electoral y las Boletas Electorales para llevar a cabo el acto electoral en las fechas indicadas.
- 6.-El 28 de octubre de 2013, miembros del Consejo Directivo del CUNSUROC, presentan solicitud al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a efecto que la

Dirección de Asuntos Jurídicos emita dictamen acerca de los hechos que caracterizan el proceso de elección.

7.-El 11 de noviembre de 2013, fecha reprogramada para llevar a cabo la elección de los dos representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo del CUNSUROC, no se realizó el evento electoral, en virtud que el Departamento de Registro y Estadística con base en opinión emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, no proporcionó el padrón electoral y las boletas para ello.

CONSIDERACIONES LEGALES:

De la lectura del expediente de mérito, así como de las resoluciones emitidas en el presente caso por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente-CUNSUROC-, se establece que con base en la autorización a las Convocatorias para elecciones programadas en las diferentes Unidades Académicas para el segundo semestre del año 2013, Acordada por el Consejo Superior Universitario en Punto Tercero, Inciso 3.6 del Acta 07-2013 de sesión celebrada el 08 de mayo de 2013, el Consejo Directivo del CUNSUROC, convocó a elecciones de sus dos representantes estudiantiles, elección programada para el día 09 de octubre de 2013.

Que la elección programada conforme a la Convocatoria publicada el 05 de septiembre de 2013, para el día 09 de octubre de 2013, no se llevó a cabo debido a que personas encapuchadas impidieron que se iniciara la elección y que ante tal situación el Consejo Directivo en Punto SEGUNDO, del Acta 30-2013 de fecha 09 de octubre de 2013 Acordó por mayoría modificar el Punto Séptimo del Acta 25-2013 de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 22 de agosto de 2013, contenido en la Convocatoria No. C.D 02-2013 de la Secretaria del Consejo Directivo de fecha 05 de septiembre de 2013 en cuanto a señalar que el evento electoral se desarrollará el día lunes 11 de noviembre de 2013.

Se modificó únicamente la fecha de la elección, sin embargo a juicio de esta Dirección, el Consejo Directivo debió Acordar realizar nueva Convocatoria a la Elección, a efecto de que el proceso del evento electoral se iniciara nuevamente para no incurrir en viciar el proceso ya iniciado, porque conforme a lo establecido en la literal c) del artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, constituye vicio fundamental el que la elección no se practique en la fecha indicada en la convocatoria, vicio que de llevarse a cabo la elección en la fecha reprogramada, pudo provocar la nulidad de la misma, tomando en cuenta que el Consejo Directivo, modificó la fecha de la elección sin que exista sustento legal para ello.

En lo que se refiere al Recurso de Apelación presentado el 07 de octubre de 2013, por las estudiantes Marxia Ivana Rodríguez, y/o Marxia Ivana Yuvixia Rodríguez y Claudia Judith Mayén Morales en contra del Punto Tercero, Acta 29-2013 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNSUROC el 02 de octubre de 2013, esta Dirección estima que por el tiempo transcurrido y la forma como se dictamina en este caso, ya perdió materia, resultando innecesaria la tramitación del mismo.

DICTAMEN: Con base en lo anteriormente analizado, la Dirección de Asuntos Jurídicos Dictamina, que a efecto de no viciar el proceso electoral iniciado en el año 2013, para la

elección de dos representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, -CUNSUROC-, con base en la autorización que el Consejo Superior Universitario acuerde para las Convocatorias a Elecciones de las diferentes Unidades Académicas en el Primer Semestre del año 2014, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente -CUNSUROC-, puede convocar a la referida Elección, cumpliendo con todos los requisitos establecidos para el efecto en la legislación universitaria. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del dictamen correspondiente, consideraciones legales e intervención del Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, Lic. Diego José Montenegro López, quien manifiesta que debe aclararse si la Comisión nombrada en su oportunidad para dicho evento el cual no se llevó a cabo, sigue vigente; **ACUERDA: 1) Instruir al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, para que a efecto de no viciar el proceso electoral iniciado en el año 2013, para la elección de dos representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, -CUNSUROC-, proceda a convocar a la referida Elección, con base en la autorización que el Consejo Superior Universitario acuerde para las Convocatorias a Elecciones de las diferentes Unidades Académicas en el Primer Semestre del año 2014, cumpliendo con todos los requisitos establecidos para el efecto en la legislación universitaria. 2) Ratificar a la Comisión Observadora nombrada en el Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No.20-2013, para que acompañe en el proceso de elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Occidente y de lo actuado informe a este Órgano de Dirección.**

CUARTO:

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1

Oficio de la Dirección General Financiera,
referente a la solicitud presentada por el
Director de Administración y Gestión de
la Secretaría General del Consejo Superior
Universitario Centroamericano -CSUCA-
, para que se autorice ampliación
presupuesta, destinado al ajuste salarial del
personal administrativo, derivado del

**incremento autorizado por la Universidad
de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el OFICIO DGF No.002D-2014, emitido por la Dirección General Financiera, referente a la solicitud presentada por el Director de Administración y Gestión de la Secretaría General del Consejo Superior Universitario Centroamericano –CSUCA–, para que se autorice ampliación presupuesta, destinado al ajuste salarial del personal administrativo, derivado del incremento autorizado por la Universidad de San Carlos de Guatemala por el monto de Q.30,772.23 anuales; para lo cual adjunta el Oficio Ref.D.P.669-2013 emitido por el Departamento de Presupuesto donde indica que es necesario que este Órgano de Dirección apruebe el aporte para el año 2013, con el propósito de cubrir el reajuste salarial. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** ***Autorizar la ampliación presupuestaria destinada al ajuste salarial del personal administrativo del Consejo Superior Universitario Centroamericano –CSUCA–, por el monto de Q.30,772.23 anuales. En consecuencia, se instruye a la Dirección General Financiera, continuar con los trámites correspondientes para el efecto.***

4.2

**Solicitud de Subsidio por Suspensión del
Instituto Guatemalteco de Seguridad
Social –IGSS– de la señora ESMIRNA
BARRIENTOS SOSA DE ALVAREZ,
trabajadora de la Facultad de Arquitectura.**

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por la Señora Esmirna Barrientos Sosa de Alvarez, según nota s/n de referencia de fecha 02 de agosto de 2013, con apoyo a las Normas 17ª y 18ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS–, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARHS 134-2013 y opinión favorable de la dirección General Financiera, basados en la Providencia D.P. 004-2014 del Departamento de Presupuesto, por lo que **ACUERDA:** ***Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad social***

-IGSS-, con cargo a la partida presupuestaria 4.2.01.1.01.423 a la Señora Esmirna Barrientos Sosa de Alvarez, por el período comprendido del 01 de enero de 2014 al 21 de abril de 2014. El monto total estimado del subsidio es de Q.30,584.13. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

4.3

Dictamen de la Dirección General Financiera, respecto al Programa de Maestría en Microbiología de Enfermedades Infecciosas de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No.003A-2014 emitido por la Dirección General Financiera, respecto al Programa de Maestría en Microbiología de Enfermedades Infecciosas de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANTECEDENTES**

1. En Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta 22-2013 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se acordó aprobar el programa de Maestría en Microbiología de Enfermedades Infecciosas.
2. En Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta 13-2013 el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, indicó que dicha programa de maestría cuenta con el dictamen favorable de la Coordinadora General.

CONSIDERACIONES: Se procedió a conocer la propuesta del programa de Maestría en Microbiología de Enfermedades Infecciosas de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa presupuestal autofinanciable.

Según información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se presentan los gastos y honorarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja de la Maestría en Microbiología de Enfermedades Infecciosas

Flujo de Caja proyectado para una cohorte, en dos años de la Maestría:

Concepto	1er año	2do año
EGRESOS	169,257.00	169,257.00
INGRESOS	240,000.00	192,000.00
Diferencia +	70,743.00	22,743.00

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir por una cohorte de la Maestría, es la siguiente:

AÑO	Primer ingreso	Reingreso	Proyeccion	TOTAL
1ER	25		100%	25
2DO		20	80%	20

Costo por Estudiante

El costo de la Maestría proyectado por estudiante para los dos años es de Q. 15,233.00 y para el estudiante de Q.21,262.00 incluyendo matrículas.

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO
COSTO	169,257	169,257
# ESTUDIANTES	25	20
COSTO X ESTUDIANTE	6,770	8,463

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la implementación del programa de la Maestría con una cohorte para una proyección de 25 estudiantes se requiere un presupuesto de Trescientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Catorce Quetzales Exactos (Q 338,514.00); el cual será cubierto con los ingresos de las **cuotas de los estudiantes a razón de Q.4,800.00 semestrales** por estudiante, sin incluir el monto de pago de matrículas. El costo por estudiante graduado será de Veintidós mil Ochocientos Ochenta y Seis Quetzales con Exactos (Q.22,886.00), tal como se muestra en el estudio financiero presentado. **DICTAMEN:** Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO Inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera emite opinión favorable a la cuota propuesta de Q.4,800.00 semestrales por estudiante, para el programa autofinanciable de la Maestría en Microbiología de Enfermedades Infecciosas de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota propuesta de Q.4,800.00 semestrales por estudiante, para el programa autofinanciable de la Maestría en Microbiología de Enfermedades Infecciosas de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.**

4.4

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de ampliación del Punto Séptimo, Inciso 7.8 del Acta No.02-2011 del Consejo Superior Universitario, presentada por tres profesionales contables del Departamento de Caja, para que se les otorgue el reajuste salarial.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.016-2013 (03) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de ampliación del Punto Séptimo, Inciso 7.8 del Acta NO.02-2011 del Consejo Superior Universitario, presentada por tres profesionales contables del Departamento de Caja, para que se les otorgue el reajuste salarial. **ANTECEDENTES:**

1. Los señores Gloria Estela Pineda Soria, Edwin Ronaldo Fuentes Pazan y Thelmo Antonio Chacón Hernández, mediante memorial dirigido al Consejo Superior Universitario, solicitan ampliación de lo acordado en el Punto Séptimo inciso 7.8 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 09 de febrero de 2011.

CONSIDERACIONES LEGALES: Artículo 102 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 25, 26, 28, 30, del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal.

ANALISIS DE CASO:

1. El 31 de mayo de 2000, en Punto Segundo del Acta 18-200 el Consejo Superior Universitario ACORDO: Aprobar la Actualización del Sistema de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con vigencia a partir del 1 de julio 2000. Y se facultó a la Dirección General Financiera para que efectuara las operaciones presupuestarias que sean necesarias para aplicar el nuevo Sistema de Puestos y Administración de salarios.
2. Con base en lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario, 60 trabajadores profesionales de los departamentos de Presupuesto, Contabilidad, de la División Organizacional y de la División de Administración de Recursos Humanos, solicitan la revisión de su clasificación y solicitan su reubicación de sus plazas como profesionales.
3. En Punto Cuarto, inciso 4.6 del Acta No. 10-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 22 de marzo de 2006, el máximo órgano ACORDO: 1) Aprobar, con efectos a partir del 01 de abril de 2006, la modificación de título y reubicación de puestos a nivel profesional en la División de Administración de Personal, División de Desarrollo Organizacional, Departamento de Presupuesto y Departamento de Contabilidad, quedando establecido el título de puestos como: Profesional de Administración de Recursos Humanos, Profesional de Desarrollo Organizacional, Profesional de Presupuesto y Profesional de Contabilidad, según

clasificación, puesto, categoría, nivel y descripción de los referidos puestos, contenidos en el Dictamen DAPC/REC No. 002-2005 de la División de Administración de Personal de fecha 18 de mayo de 2005. En consecuencia, la presente resolución modifica los Puestos de Profesional de Recursos Humanos, Profesional de Sistemas administrativos, Profesional de Programación Presupuestaria y Profesional Contable Contenidos en el Sistema de Puestos y Administración de Salarios aprobado por este Consejo Superior Universitario en el Punto Segundo del Acta No. 18-2000 de fecha 31 de mayo de 2000. 2) En virtud de el título del puesto y el nivel profesional en que se ubican a los profesionales de la División de Administración de Personal, División de Desarrollo Organizacional, Departamento de Presupuesto y Departamento de Contabilidad, los mismos responderán de manera solidaria por los errores de omisión, irregularidad y/o falta de cuidado y diligencia profesional que cometan en el desempeño de sus funciones, debiendo responder ante las instancias de fiscalización respectivas.

4. El 10 de mayo de 2006, sesenta trabajadores profesionales de las dependencias siguientes: Presupuesto, Contabilidad, División Organizacional, y División de Administración de Recursos Humanos, presentan demanda laboral ante el Juzgado de Trabajo y Previsión Social solicitando que se declare la nulidad parcial del Punto cuarto, inciso 4.6 del Acta No. 10-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 22 de marzo de 2006 específicamente en cuanto a la vigencia a partir del 01 de abril de 2006, la cual debe tener vigencia a partir del 01 de julio de 2000 por haberse interrumpido la prescripción y como consecuencia que se ordene a la Universidad de San Carlos de Guatemala que emita la resolución administrativa correspondiente, mediante la cual se declare que la reclasificación y ubicación de los puestos mencionados tiene efecto a partir del 01 de julio de 2000 hasta el pago efectivo de dicho reajuste.
5. En punto Noveno, inciso 9.7 del Acta No. 26-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día 08 de noviembre de 2006. El máximo órgano ACORDO: ampliar el Punto Cuarto, inciso 4.6 numeral 2) del Acta No. 10-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 22 de marzo del presente año, en el sentido de incluir a Telmo Antonio Chacón Hernández, Gloria Estela Pineda Soria y Edwin Ronaldo Fuentes Pazan, profesionales contables del Departamento de Caja Central de la Universidad en el título y puesto y el nivel profesional de la División de Administración de Personal, División de Desarrollo Organizacional, Departamento de Presupuesto y Departamento de Contabilidad.
6. El 04 de febrero del año 2010 el Juzgado Primero de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, dicto sentencia dentro del Juicio Laboral No. 01087-2006-482 Of. 2 y declara con lugar la demanda presentada por los 60 trabajadores profesionales antes indicados y en consecuencia declara la Nulidad de la vigencia del Punto Cuarto, inciso 4.6 del Acta 10-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 22 de marzo de 2006 restituyendo el derecho que tienen los actores

de que dicho punto de acta tenga efecto a partir del 01 de julio de 2000, la Sentencia fue confirmada por la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión por considerar que se trata de derechos adquiridos de los trabajadores.

7. En Punto Séptimo, inciso 7.8 del Acta 2-2011 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 09 de febrero de 2011, el máximo órgano de Dirección conoció la sentencia emitida por el Juzgado Primero de Trabajo y Previsión Social y ACORDO: 1) Revisar el Punto Cuarto, inciso 4.6 del Acta No. 10-2006, en consecuencia dar exacto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada el 04 de febrero de 2010, por el Juez Primero de Trabajo y Previsión Social, dentro del Juicio Ordinario Laboral No. 01087-2006-482 Of. 2º 2) Declarar la Nulidad de la vigencia del Punto Cuarto, inciso cuatro punto seis del Acta diez guion dos mil seis de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día veintidós de marzo de 2006, restituyendo el derecho que tienen los actores de que dicho punto de acta tenga efecto a partir de uno de julio de dos mil. 3) Encargar al señor Rector y a la Dirección General Financiera, para que se acate lo relacionado a la cancelación a los actores de los complementos por los conceptos indicados en la sentencia, pago que podrá realizar hasta que la aprobación de la liquidación correspondiente se encuentre firme.

Con base en lo ordenado por el Juzgado Primero de Trabajo y Previsión Social se procedió al pago retroactivo de los 60 trabajadores de las dependencias de División de Administración de Personal, División de Desarrollo Organizacional, Departamento de Presupuesto y Departamento de Contabilidad.

8. Por lo anteriormente expuesto esta Dirección determina que los señores Gloria Estela Pineda Soria, Edwin Ronaldo Fuentes Pazan y Telmo Antonio Chacón Hernández, trabajadores del Departamento de Caja Central, fueron incluidos por el Máximo Órgano de Dirección como profesionales contables del Departamento de Caja Central de la Universidad en el título y puesto y el nivel profesional en que se ubican a los profesionales de la División de Administración de Personal, División de Desarrollo Organizacional, Departamento de Presupuesto y Departamento de Contabilidad como consta.
9. Los señores Gloria Estela Pineda Soria, Edwin Ronaldo Fuentes Pazan y Telmo Antonio Chacón Hernández, solicitan al Consejo Superior Universitario ampliar lo acordado en el Punto Séptimo inciso 7.8 del Acta Número 02-2011 de sesión celebrada por el Consejo Superior universitario el 09 de febrero de 2011, a efecto de incluir al personal del Departamento de Caja que ostentan la categoría de profesionales de Contabilidad para que el beneficio de que fueron objeto los trabajadores que se desempeñan como profesionales de Administración de Recursos Humanos, de Desarrollo Organizacional, de Presupuesto y de Contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sea extensivo para ellos, en virtud que como lo indican los profesionales ellos no fueron actores dentro del juicio laboral No. 01087-2006-482 Of. 2 donde se dicto Sentencia por el Juzgado Primero de

Trabajo y Previsión Social, que fue confirmada por la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión, por medio de la cual se restituye el derecho de los actores del juicio identificado con el número 482-2006 para que el punto Cuarto inciso 4.6 del Acta Numero 10-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 22 de marzo de 2006, tenga vigencia a partir del 01 de julio de 2000.

10. La Dirección de Asuntos Jurídicos, determina que la solicitud de los señores Gloria Estela Pineda Soria, Edwin Ronaldo Fuentes Pazan y Telmo Antonio Chacón Hernández, de que se amplié lo acordado en el Punto Séptimo inciso 7.8 del Acta Número 02-2011 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 09 de febrero de 2011, a razón de incluirlos en el mismo beneficio de los trabajadores de los Departamentos de Presupuesto, Contabilidad, División Organizacional y de la División de Recursos Humanos, es improcedente toda vez que el máximo órgano de Dirección en Punto Séptimo, inciso 7.8 del Acta No. 02-2011 de la sesión celebrada el 09 de febrero de 2011, conoció y Acordó dar cumplimiento a la sentencia dictada el 04 de febrero de 2010 por el Juez Primero de Trabajo y Previsión Social dentro del Juicio Ordinario Laboral No. 01087-2006-482 Of. 2º, razón por la que el máximo órgano de Dirección no puede ampliar lo Acordado anteriormente, en virtud que solamente se le dio cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia mencionada, y los señores Gloria Estela Pineda Soria, Edwin Ronaldo Fuentes Pazan y Telmo Antonio Chacón Hernández, no fueron actores dentro de ese proceso.

No obstante se determina que en virtud que el Consejo Superior Universitario Acordó: Aprobar, con efectos a partir del 01 de abril de 2006 la modificación de título y reubicación de puestos a nivel profesional en la División de Administración de Personal, División de Desarrollo Organizacional, Departamento de Presupuesto, Departamento de Contabilidad quedando establecido el título de puestos como Profesional de Administración de Recursos Humanos, Profesional de Desarrollo Organizacional, Profesional de Presupuesto, y Profesional de Contabilidad, asimismo consta que el máximo órgano de Dirección Acordó Incluir a los señores Gloria Estela Pineda Soria, Edwin Ronaldo Fuentes Pazan y Telmo Antonio Chacón Hernández, como profesionales contables del Departamento de Caja Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el título y puesto y el nivel profesional en que se ubican a los profesionales de la División de Administración de Personal, División de Desarrollo Organizacional, Departamento de Presupuesto y Departamento de Contabilidad, los señores Gloria Estela Pineda Soria, Edwin Ronaldo Fuentes Pazan y Telmo Antonio Chacón Hernández, forman parte de la modificación de título y reubicación de puesto aprobada por el Consejo Superior Universitario. Con los mismos derechos que los reconocidos a los 60 trabajadores en la sentencia anteriormente identificada.

11. Por lo anteriormente indicado esta Dirección tomando en cuenta lo establecido en el artículo 112 inciso c) de la Constitución Política de la República de Guatemala que establece igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones

eficiencia y antigüedad, estima que los profesionales del Departamento de Caja Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala señores Gloria Estela Pineda Soria, Edwin Ronaldo Fuentes Pazan y Telmo Antonio Chacón Hernández, tienen derecho a gozar del reajuste salarial otorgado a los profesionales de la División de Administración de Personal, División de Desarrollo Organizacional, Departamento de Presupuesto y Departamento de Contabilidad, que en su momento fue Aprobado por el Consejo Superior Universitario; desde la fecha en la que entro en vigencia la actualización del sistema de clasificación de puestos y administración de salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobada en Punto Segundo del Acta 18-2000 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 31 de marzo de 2000 con efectos a partir del 01 de julio de ese año.

DICTAMEN:

1. Que el presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario;
2. El Consejo Superior Universitario con base en lo acordado en el Punto Noveno inciso 9.7 del Acta Número 26-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 08 de noviembre de 2008, en la Sentencia dictada por el Juzgado Primero de Trabajo y Previsión Social el 04 de febrero de 2010 y lo Acordado en el Punto Séptimo inciso 7.8 del Acta No. 2-2011 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 09 de febrero de 2011, al resolver puede Acordar otorgar reajuste salarial a los señores Gloria Estela Pineda Soria, Edwin Ronaldo Fuentes Pazan y Telmo Antonio Chacón Hernández, profesionales contables del Departamento de Caja, porque los mismos fueron incluidos por el Máximo Órgano de Dirección como profesionales contables del Departamento de Caja Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el título y puesto y el nivel profesional en que se ubican a los profesionales de la División de Administración de Personal, División de Desarrollo Organizacional, Departamento de Presupuesto y Departamento de Contabilidad, mismo que debe hacerse efectivo a partir del uno de julio del año dos mil, en virtud de considerarse que estos tres profesionales les asiste el mismo derecho que a los sesenta profesionales a quienes se les pago su reajuste salarial a partir del uno de julio de dos mil, debiendo para el efecto correspondiente instruir a la Dirección General Financiera, y al Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala iniciar con el trámite del pago de reajuste salarial a las personas indicadas.
3. Lo acordado por el Consejo Superior Universitario debe ser notificado a los señores Gloria Estela Pineda Soria, Edwin Ronaldo Fuentes Pazan y Telmo Antonio Chacón Hernández.

Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos

ACUERDA: 1) Ampliar el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.8 del Acta No.02-

2011 de este Consejo Superior Universitario, en el sentido de que se otorga el reajuste salarial a los señores Gloria Estela Pineda Soria, Edwin Ronaldo Fuentes Pazan y Telmo Antonio Chacón Hernández, profesionales contables del Departamento de Caja, porque los mismos fueron incluidos por el Máximo Órgano de Dirección como profesionales contables del Departamento de Caja Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el título y puesto y el nivel profesional en que se ubican a los profesionales de la División de Administración de Personal, División de Desarrollo Organizacional, Departamento de Presupuesto y Departamento de Contabilidad, mismo que debe hacerse efectivo a partir del uno de julio del año dos mil. 2) Instruir a la División de Administración de Recursos Humanos, a la Dirección General Financiera y al Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se inicie el trámite del pago de reajuste salarial a las personas indicadas.

4.5

Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. José Rolando Secaida Morales, respecto a que se otorgue dispensa para ampliar la fecha para pagos y liquidación de expedientes del 2013 hasta el mes de abril de 2014.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. José Rolando Secaida Morales, para que se otorgue dispensa para ampliar la fecha para pagos y liquidación de expedientes del 2013 hasta el mes de abril de 2014, así como el pago a los docentes por concepto de Exámenes Públicos y Privados. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, ***ACUERDA: Otorgar la dispensa solicitada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. José Rolando Secaida Morales, para ampliar la fecha para pagos y liquidación de expedientes del 2013 hasta el mes de abril de 2014, con presupuesto del 2014, así como el pago a los docentes por concepto de Exámenes Públicos y Privados, para las Unidades Académicas y Unidades Ejecutoras que así***

lo requieran. En tal sentido, se instruye a la Dirección General Financiera realizar los trámites respectivos.

QUINTO: REFORMA UNIVERSITARIA.

5.1 Información respecto al seguimiento de las diferentes etapas del proceso de Reforma Universitaria.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la información proporcionada por el Dr. Herbert René Miranda Barrios, quien manifiesta que la Comisión Bipartita ha venido trabajando y que consideran que en el mes de marzo terminarán, y podrán entregar el documento correspondiente. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *Darse por enterado.*

SEXTO: ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a las solicitudes de asignación de un tutor, presentadas por el señor JORGE LUIS SECAIDA VALDEZ, estudiante de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la OPINION DAJ No. 006-2013 (9) emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a las solicitudes de asignación de un tutor, presentadas por el señor JORGE LUIS SECAIDA VALDEZ, estudiante de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Antecedentes**

1. con fecha 8 de Septiembre de 2011, el estudiante Jorge Luis Secaida Valdez solicita al Consejo Superior Universitario le sea asignada como Tutor a la Licenciada Claudinne Ogaldes y se le dé una cuarta oportunidad para seguir su carrera.
2. Por medio de nota de fecha 7 de febrero de 2012, dicho estudiante solicita audiencia a los Miembros del Consejo Superior Universitario, para exponer su caso.
3. El día 23 de mayo de 2012, el estudiante Jorge Luis Secaida Valdez fue recibido por el Consejo Superior Universitario y se conoció su solicitud por lo que, en Punto 6.4 del Acta Numero 9 de fecha 23 de mayo de 2012 el Consejo Superior Universitario

ACORDÓ: 1) Solicitar a la Escuela de Ciencias Políticas, Presentar un Informe Circunstanciado de la situación del estudiante Jorge Luis Secaida Valdez, así como emita una opinión respecto a la solicitud planteada por el estudiante antes mencionado, y la Presente al Consejo Superior Universitario para conocimiento y consideración en la próxima sesión ordinaria. 2) Solicitar a la Unidad de Salud de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, que informe si ya efectuó un examen al estudiante y presente los resultados del mismo para conocimiento y consideraciones en la próxima sesión ordinaria.

4. Posteriormente a esta Dirección son trasladadas las siguientes solicitudes del estudiante Jorge Luis Secaida Valdez:

- a. En providencia 1701-08-2003, de Secretaria General, se traslada nota de fecha 17 de julio de 2013, en la que solicita nuevamente al Consejo Superior Universitario un tutor para que pueda recibir clases y así ponerse a nivel de sus compañeros.
- b. En Providencias 1767-08-2013, de Secretaria General, se traslada nota de fecha 29 de julio de 2013 en la que solicita al Consejo Superior Universitario un tutor para que pueda recibir clases y así ponerse a nivel de sus compañeros y sugiere a la Licenciada Claudinne Ogaldes como opción.
- c. En Providencias 1712-08-2013, de Secretaria General, se traslada a nota de fecha 31 de julio de 2013 en la que requiere al Consejo Superior Universitario le conceda audiencia para exponer su caso y le sea asignado un tutor.
- d. En Providencias 1751-08-2013, de Secretaria General, se traslada a nota en la que requiere al Consejo Superior Universitario le asigne un tutor para poder afrontar mis cursos más eficientemente y asegurar mi desenvolvimiento académico en la Universidad y sugiere a la Licenciada Claudinne Ogaldes como opción basando su solicitud en los artículos 28,53,134-96 de la Constitución Política de la República de Guatemala
- e. En Providencias 1875-09-2013, de Secretaria General, se traslada nota de fecha 11 de octubre de 2012 en la que solicita al Consejo Superior Universitario un tutor para que pueda recibir clases y así ser víctima de abusos psicológicos, como con anterioridad se dio por parte de un catedrático, y sugiere a la Licenciada Claudinne Ogaldes como opción.

Opinión: Del estudio de las solicitudes presentadas por el estudiante Jorge Luis Secaida Valdez carne No. 199918438 al Consejo Superior Universitario, todas referentes a que debido a su discapacidad se le nombre un tutor, proponiendo para el efecto a la Licenciada Claudinne Ogaldes, solicitudes que ha venido presentando desde el 8 de septiembre de 2011, y en virtud que el Consejo Superior Universitario conoció el caso en Punto 6.4 del Acta Numero 9 de sesión celebrada el 23 de mayo de 2012 y **Acordó: 1) Solicitar a la Escuela de Ciencias Políticas, Presentar un Informe Circunstanciado de la situación del estudiante Jorge Luis Secaida Valdez, así como emita una opinión respecto a la solicitud planteada por el estudiante antes mencionado, y la Presente al Consejo**

Superior Universitario para conocimiento y consideración en la próxima sesión ordinaria. 2) Solicitar a la Unidad de Salud de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, que informe si ya efectuó un examen al estudiante y presente los resultados del mismo para conocimiento y consideraciones en la próxima sesión ordinaria. Esta Dirección Opina, que se debe trasladar las nuevas solicitudes presentadas por el interesado a ese Órgano de Dirección, quien puede requerir a la Escuela de Ciencia Política que se dé cumplimiento a lo Acordado y proceda a enviar el informe Circunstanciado al que se refiere el Acuerdo antes indicado y a la Unidad de Salud de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, informe si ya se efectuó el examen al estudiante Jorge Luis Secaida Valdez y presente los resultados del mismo a este Órgano de Dirección, a efecto de resolver la solicitud del estudiante. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, consideraciones legales y opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA:** 1) *Indicar a la Escuela de Ciencia Política que dé cumplimiento a lo acordado por este Órgano de Dirección en su oportunidad, y proceda a enviar el informe Circunstanciado requerido en el Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta No.09-2012, para conocimiento y consideración en la próxima sesión ordinaria.* 2) *Indicar a la Unidad de Salud de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, que presente el informe requerido por este Consejo Superior, respecto a si ya se efectuó el examen al estudiante Jorge Luis Secaida Valdez y presente los resultados del mismo a este Órgano de Dirección, a efecto de resolver la solicitud del estudiante, en la próxima sesión ordinaria.*

6.2

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Propuesta de Perfil de Egreso del Estudiante Universitario, presentada por la Dirección General de Docencia.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.106-2013 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Propuesta de Perfil de Egreso del Estudiante Universitario, presentada por la Dirección General de Docencia, en los siguientes términos: **DE LA PROPUESTA:** La Secretaria del Consejo Académico de la Dirección General de Docencia, Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, envía al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la transcripción del Punto Tercero del Acta No. 05-2012 de la sesión celebrada por el Consejo Académico el 18 de octubre del año 2012, el cual se transcribe literalmente:

“TERCERO: PERFIL DEL EGRESO DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO. El Dr. Carlos Humberto Aldana Mendoza, Director General de Docencia y Presidente de este Consejo presenta el documento *Perfil de egreso del estudiante universitario*, (anexo No. 1 de la presente acta), y luego de análisis y discusión, el Consejo Académico, ACUERDA: Dar el aval y lo traslada al Consejo Superior Universitario para su consideración”.

CONSIDERACIONES LEGALES: **Artículo 11, 56, 57 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** ANÁLISIS: De la lectura de la Propuesta del documento denominado “Perfil del Egreso del Estudiante Universitario”, presentado por la Dirección General de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede observarse que el mismo ha sido producto de un estudio en el que de acuerdo a varios documentos, normas universitarias, conocimientos aportados de profesionales expertos en la materia, y que Autoridades de las diferentes Dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, validan la propuesta; por lo que el documento se encuentra bien fundamentado y analizado, concluyendo con un instrumento que no contraviene las normas universitarias y que será de utilidad para sus Autoridades, siendo de relevancia en esta Casa Estudios, porque posibilita la reflexión en las características que deben desarrollar los estudiantes en las diferentes Unidades Académicas en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se recomienda realizar la siguiente modificación al texto:

~ En el apartado de la “Introducción”, en su tercer párrafo, sustituir la palabra: “Estatutos” por “Estatuto”.

DICTAMEN: Esta Dirección después de analizar la propuesta del documento denominado “Perfil de egreso del Estudiante universitario, es del criterio que el mismo cuenta con un análisis bastante exhaustivo y que no contraviene las normas universitarias, siendo un documento de utilidad para las Autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para evaluar el perfil del estudiante y reflexionar en las características que deben desarrollar los mismos en las diferentes Unidades Académicas en la Universidad de San Carlos de Guatemala; por lo que la propuesta puede ser trasladada al Consejo Superior Universitario para su aprobación de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 11, literal c) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la propuesta **ACUERDA: *Trasladar el expediente a la Dirección General de Docencia, para que se emita opinión al respecto.***

6.3

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de Diseño Curricular de la Carrera de Psicología en el grado de Licenciatura a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa -

**CUNZAC- de la Universidad de San
Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.008-2014 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de Diseño Curricular de la Carrera de Psicología en el grado de Licenciatura a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa – CUNZAC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANTECEDENTES:**

1. El Consejo Superior Universitario en el Punto Séptimo, Inciso 7.14 del Acta No. 10-2011, de fecha 25 de mayo del año 2011, autorizó la creación del Centro Universitario de Zacapa, para que inicie su funcionamiento a partir del año 2012.
2. El Director del Centro Universitario de Zacapa, Lic. Gustavo Bracamonte, con fecha 10 de mayo del año 2013, en su referencia indica que “con aprobación del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa”, solicita al Consejo Superior Universitario, la aprobación de la carrera de Psicología.
3. El Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, emitió el Punto décimo Noveno del Acta No. 30-2013 de fecha 24 de julio del año 2013, en el cual acordó lo siguiente: “A) hacer las siguientes recomendaciones: 1) someter el proyecto a revisión de estilo para mejorar la redacción y presentación. 2) Eliminar los componentes que se refieren a la carrera de Ingeniería Agrónoma del CUNZAC, así como los componentes referidos al nivel de carreras técnicas de la Escuela de Ciencias Psicológicas. 3) Mantener una línea de comunicación que le permita al CUNZAC conocer los avances realizados en el proceso de evaluación formativa del proyecto curricular educativo 2010-2014 con el objeto de tomar acciones de mejora en su diseño curricular, de manera paralela con la Escuela de Ciencias Psicológicas. B) Dictaminar favorablemente la creación de la carrera de Licenciatura en Psicología en el Centro Universitario de Zacapa CUNZAC. C) Comunicarlo al Licenciado Gustavo Adolfo Bracamonte Cerón, Director del CUNZAC.”
4. El Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, emitió el Punto Décimo Primero, del Acta No. 46-2013 de fecha 9 de octubre del año 2013, en cual acordó lo siguiente: “a) Emitir opinión favorable para la creación de la carrera de Licenciatura en Psicología. b) Indicar al Licenciado Gustavo Adolfo Bracamonte Cerón, Director del CUNZAC, apegarse a la malla curricular de la Escuela de Ciencias Psicológicas. c) Regirse por las normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala en todo lo que respecta a la creación de esta carrera. d) Darle seguimiento al proceso educativo manteniendo comunicación con la Escuela de Ciencias Psicológicas a través de la Coordinación General de Docencia y Consejo Directivo”.
5. La Dirección General de Docencia, con Providencia DIGED No. 031-2013 de fecha 5 de noviembre del año 2013, envía al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, la opinión favorable del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico, contenido en la Referencia DAOC-OP-12-2013 de fecha 28 de octubre

del año 2013, en el que, en su parte conducente, literalmente indicó lo siguiente: “... Por lo que el Departamento de Asesoría y Orientación Curricular emite **opinión favorable** a la propuesta de diseño curricular de la carrera de la Licenciatura en Psicología del Centro Universitario de Zacapa”

6. La Dirección General Financiera, emitió Dictamen DGF No. 11A-2014 de fecha 4 de febrero del año 2014, emite “**dictamen favorable** para la apertura de la Carrera de Psicología en el Centro Universitario de Zacapa a partir del año 2014, con una proyección de 65 estudiantes y requiere una asignación por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON 80/100 (Q.235,948.80), la cual resulta razonable y podría ser considerada para su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 inciso e) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previamente a haber conocido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

CONSIDERACIONES LEGALES: *Artículo 82 de la Constitución de la República de Guatemala; Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 3, 4, 9, 13, 14 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.* **ANÁLISIS DEL CASO:** Del estudio y análisis del presente expediente, puede determinarse que la propuesta que se presenta del proyecto de diseño curricular de la carrera de Psicología en el grado de Licenciatura a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC– es producto de la reciente creación del Centro Universitario por parte del Consejo Superior Universitario y la necesidad educativa en el referido Centro de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la finalidad de ofrecer a la población guatemalteca una respuesta eficiente en este sentido.

Teniendo en cuenta que en la realización del diseño curricular, el aval del Director del Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC–, Dirección General de Docencia, Dirección General Financiera, y de la Escuela de Ciencias Psicológica deviene procedente la autorización del rediseño curricular de la carrera de “**Psicología en el grado de Licenciatura**”, a impartirse en el referido Centro Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Constitucionalmente la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una Institución a la que le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal y de conformidad con el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que la administración en la Universidad es “descentralizada”, así como el Artículo 11 del mismo cuerpo legal que le confiere al Consejo Superior Universitario, la facultad de autorizar el rediseño curricular de la referida Carrera a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC– de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la que coadyuva al cumplimiento de los fines de esta Casa de Estudios con el objeto de apoyar y formar profesionales en esta rama del saber, correspondiéndole también a su Órgano de Dirección observar las normas universitarias en la ejecución de la referida carrera de Psicología en el grado de Licenciatura.

Esta Dirección, previo a continuar con el trámite correspondiente, hace las siguientes observaciones al proyecto de rediseño curricular:

- En la redacción del proyecto de rediseño curricular, debe observarse la ortografía en cuanto a los acentos (tildes), tal como se indicaron en forma manuscrita en el proyecto.
- Sustituir la palabra “implementación” por “ejecución” dentro del texto del documento.
- En la carátula, sustituir la palabra “de” por “para la” y “Licenciatura en” por “en el grado de Licenciatura” igualmente hacerlo dentro del texto de diseño curricular.
- Se sugiere incluir en el primer párrafo de la introducción lo siguiente: “iniciar o”.
- En el apartado de los Antecedentes, en su segundo párrafo adicionar lo siguiente: “Política”.
- En la página No. 2, suprimir lo siguiente: “1”, sustituir la palabra “mediante” por “en” como se indica en forma manuscrita.
- Verificar que los datos que se incluyeron en el primer párrafo de la página No. 3 sean los correctos, ya que indica al Centro Universitario de Norte y en iniciales se indica “CUNOC”.
- Verificar lo indicado en cuanto a que se donó a la Universidad de San Carlos de Guatemala, un terreno de 15 manzanas y un terreno de 4,639.09 metros cuadrados o si únicamente están en uso de esta Casa de Estudios.
- En la página No. 6, sustituir la palabra “del” por “con el”.
- En la página No. 28, adicionar lo siguiente: “de Guatemala”.
- En la página No. 29, adicionar lo siguiente: “Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.
- En la página No. 30, en el artículo 8, literal d. sustituir lo siguiente: “publicaciones” por “la difusión”.
- En la página 31, adicionar la letra “y” en la literal f).
- En la página No. 33, en el numeral 3.5.2.1 suprimir lo siguiente: “la integración de”.
- En la página 34, suprimir el párrafo que se indica en forma manuscrita, en virtud que se encuentra repetido.
- Excluir del expediente el anexo 1, ya que pertenece a otra carrera diferente a la relacionada.

Dentro del expediente no se evidencia el pronunciamiento del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC–, extremo que debe subsanarse.

En cuanto a los normativos que deben regir la carrera de Psicología en el grado de Licenciatura, deben ser los mismos que rigen en la Escuela de Ciencias Psicológicas, en tanto el referido Centro Universitario emite sus propios normativos, los que no deben contrariar las normas universitarias, quedando bajo la responsabilidad de las Autoridades del Centro Universitario de Zacapa.

Esta Dirección emite el siguiente **DICTAMEN**: El diseño Curricular para la creación de la Carrera de **Psicología en el grado de Licenciatura**, cuenta con el aval únicamente del

Director y no así del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC–, circunstancia que debe subsanarse.

Al proyecto relacionado se le deben realizar las observaciones indicadas en el apartado del análisis y obtener el pronunciamiento del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC, al hacerlo y por contar con los dictámenes de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 13 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dirección General de Docencia, Dirección General Financiera y Escuela de Ciencias Psicológicas de esta Casa de Estudios, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, emite **dictamen favorable** por considerar que el Proyecto de diseño Curricular para la creación de la Carrera de Psicología en el grado de Licenciatura a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC– con una proyección de 65 estudiantes y con una asignación de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (Q.235,948.80), cumple con las normas universitarias para ejecutarse, por lo que puede ser sometido a conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, literal a), c) y d) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En cuanto a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, las Autoridades de dicho Centro deberán observar la normativa vigente en la Unidad Académica afín a la carrera, en tanto sean aprobados sus propios normativos, los que no deberán contrariar entre otros, el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA:** *1) Aprobar el Proyecto de Diseño Curricular para la creación de la Carrera de Psicología en el grado de Licenciatura a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC– con una proyección de 65 estudiantes y con una asignación de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (Q.235,948.80). 2) En cuanto a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, las Autoridades del Centro Universitario de Zacapa, deberán observar la normativa vigente en la Unidad Académica afín a la carrera, en tanto sean aprobados sus propios normativos, los que no deberán contrariar entre otros, el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3) Autorizar las pruebas extraordinarias de Orientación Vocacional, Pruebas de Conocimientos Básicos y las Pruebas Específicas, para los estudiantes*

aspirantes a ingresar en la Carrera de Psicología en el grado de Licenciatura a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa – CUNZAC–.

6.4 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de Diseño Curricular de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el grado de Licenciatura a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa – CUNZAC– de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.009-2014 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de Diseño Curricular de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el grado de Licenciatura a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC– de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANTECEDENTES:**

7. El Consejo Superior Universitario en el Punto Séptimo, Inciso 7.14 del Acta No. 10-2011, de fecha 25 de mayo del año 2011, autorizó la creación del Centro Universitario de Zacapa, para que inicie su funcionamiento a partir del año 2012.
8. El Director del Centro Universitario de Zacapa, Lic. Gustavo Bracamonte, con fecha 21 de junio del año 2013, en su referencia indica que “con la anuencia del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa”, solicita al Consejo Superior Universitario, la aprobación de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario. También acompaña certificación de lo acordado por el Consejo Directivo del referido Centro Universitario, contenido en el Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta 4-2012 de fecha 15 de mayo del año 2013, en el cual aprobó la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario.
9. La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, emitió el Punto Quinto, Inciso 5.2 del Acta No. 02-2014 de la sesión extraordinaria celebrada por Junta Directiva de esa Facultad, con fecha 23 de enero del año 2014, en el que en su parte conducente, indicó lo siguiente: “ ...b. Emitir **opinión favorable** a efecto que el Consejo Superior Universitario, si así lo estima pertinente, proceda a aprobar la creación de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado en el Centro Universitario de Zacapa en plan diario de lunes a viernes, con un mínimo diario de tres (3) horas de actividades académicas presenciales conforme al contenido de los programas de estudio y carga académica correspondientes a las asignaturas que conforman el pensum de estudios de la Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de

San Carlos de Guatemala... **h.** Ordenar que el informe de mérito y los documentos presentados, sean enviados a la Dirección General de Docencia, Dirección Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que se emita el dictamen correspondiente, y su posterior envío al Consejo Superior Universitario, para su conocimiento y efectos consiguientes.”

10. El Director General de Docencia, Dr. Juan Alberto Martínez Figueroa, en providencia No. 004-2014 de fecha 6 de febrero del año 2014, traslada el diseño curricular de la carrera en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, al Secretario General, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, indicando en el apartado de las “Observaciones” que la Carrera relacionada “cuenta con el Aval de esta Dirección”, no así el pronunciamiento del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia.
11. La Dirección General Financiera, emitió Dictamen DGF No. 013A-2014 de fecha 10 de febrero del año 2014, emite “**dictamen favorable** para la apertura de la Carrera en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el Centro Universitario de Zacapa a partir del año 2014, con una proyección de 160 estudiantes y requiere una asignación por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100 (Q.382,250.00), la cual resulta razonable y podría ser considerado para su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 inciso e) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previamente a haber conocido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.”

CONSIDERACIONES LEGALES: *Artículo 82 de la Constitución de la República de Guatemala; Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 3, 4, 9, 13, 14, del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.* **ANÁLISIS DEL CASO:** Del estudio y análisis del presente expediente, puede determinarse que la propuesta que se presenta del proyecto de diseño curricular de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el grado de Licenciatura a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC– es producto de la reciente creación del Centro Universitario por parte del Consejo Superior Universitario y la necesidad educativa en el referido Centro de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la finalidad de ofrecer a la población guatemalteca una respuesta eficiente en este sentido.

Teniendo en cuenta que en la realización del diseño curricular, cuenta con el aval del Director del Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC–, su Consejo Directivo, contenido en el Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta 4-2013 de fecha 15 de mayo del año 2013, únicamente cuenta con el aval del Director de la Dirección General de Docencia, no así del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, Dirección General Financiera, y de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por lo que deviene procedente la autorización del rediseño

curricular de la carrera de **“Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario”**, a impartirse en el referido Centro Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Constitucionalmente la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una Institución a la que le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal y de conformidad con el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que la administración en la Universidad es “descentralizada”, así como el Artículo 11 del mismo cuerpo legal que le confiere al Consejo Superior Universitario, la facultad de autorizar el diseño curricular de la referida Carrera a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC– de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la que coadyuva al cumplimiento de los fines de esta Casa de Estudios con el objeto de apoyar y formar profesionales en esta rama del saber, correspondiéndole también a su Órgano de Dirección observar las normas universitarias en la ejecución de la referida carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el grado de Licenciatura.

Esta Dirección, previo a continuar con el trámite correspondiente, hace las siguientes observaciones al proyecto de diseño curricular:

- En la redacción del proyecto de diseño curricular, debe observarse la ortografía en cuanto a los acentos (tildes), tal como se indicaron en forma manuscrita en el proyecto.
- Sustituir la palabra “implementación” por “ejecución” o bien “creación” de acuerdo a lo que corresponda, dentro del texto del documento.
- En la carátula y en la contra carátula, sustituir lo siguiente: “Licenciatura en” por “en el grado de Licenciatura” igualmente hacerlo dentro del texto de diseño curricular.
- En el apartado de la introducción, realizar las modificaciones que se indican en forma manuscrita y suprimir en la página ii, lo siguiente “en los campos agrícolas y pecuarios”. En la página iii, suprimir lo siguiente: “ejercicio profesional supervisado”, en virtud que la carrera en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario no cuenta con este programa.
- En el apartado de los Antecedentes, en la página No. 2, suprimir lo siguiente: “1”, Corroborar lo indicado en cuanto a que fue el Centro Universitario de Oriente el primer Centro creado por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo lo correcto el Centro Universitario de Occidente –CUNOC– el 5 de diciembre de 1970.
- Verificar lo indicado en cuanto a que se donó a la Universidad de San Carlos de Guatemala, un terreno de 15 manzanas y un terreno de 4,639.09 metros cuadrados o si únicamente están en uso de esta Casa de Estudios.
- En la página No. 8, adicionar la letra “s”, como se indica en forma manuscrita.
- En la página No. 23, sustituir lo siguiente: “Licenciados (as)” por “Profesionales”.
- En la página No. 27, suprimir la letra “s”, como se india en forma manuscrita.
- En la página No. 29, suprimir el primer párrafo por encontrarse duplicado.

- En la página 30, sustituir lo siguiente: “los” por “su” y suprimir la letra “s”. y en su segundo párrafo suprimir lo siguiente: “y las carreras Existentes”.
- Suprimir el Acuerdo de Dirección No. 3-2012, anexo 5, ya que no pertenece a la carrera relacionada.

Dentro del expediente no se adjuntó el pronunciamiento del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC–, contenido en el Punto Cuarto, inciso 4.1 del Acta 4-2013 de fecha 15 de mayo del año 2013, extremo que debe subsanarse.

En cuanto a los normativos que deben regir la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el grado de Licenciatura, deben ser los mismos que rigen en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en tanto el referido Centro Universitario emite sus propios normativos, los que no deben contrariar las normas universitarias, quedando bajo la responsabilidad de las Autoridades del Centro Universitario de Zacapa.

Esta Dirección emite el siguiente **DICTAMEN**: El Diseño Curricular para la creación de la Carrera de **Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el grado de Licenciatura**, cuenta con el aval del Director del Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC–, sin embargo debe adjuntarse, al expediente, el Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta 4-2013 de fecha 15 de mayo del año 2013 del Consejo Directivo de ese Centro Universitario.

También el Diseño Curricular relacionado, únicamente cuenta con el aval del Director de la Dirección General de Docencias, y no así del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, circunstancia que es pertinente que el Consejo Superior Universitario, determine si éste es suficiente o bien requerir el pronunciamiento del referido Departamento.

Al proyecto relacionado se le deben realizar las observaciones indicadas en el apartado del análisis y adjuntar el pronunciamiento del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC–, al hacerlo y por contar con los dictámenes de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 13 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aval del Director de la Dirección General de Docencia, Dirección General Financiera y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta Casa de Estudios, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, emite **dictamen favorable** por considerar que el Proyecto de diseño Curricular para la creación de la Carrera en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el grado de Licenciatura a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC– con una proyección de 160 estudiantes y con un requerimiento de asignación de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (Q.382, 250.00), cumple con las normas universitarias para ejecutarse, por lo que puede ser sometido a conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, literal a), c) y d) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 2 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En cuanto a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, las Autoridades de dicho Centro deben observar la normativa vigente en la Unidad Académica afín a la carrera, en tanto sean aprobados sus propios normativos, los que no deben contrariar entre otros, el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego del análisis y discusión del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: 1) Aprobar el Proyecto de diseño Curricular para la creación de la Carrera en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el grado de Licenciatura a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC– con una proyección de 160 estudiantes y con un requerimiento de asignación de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (Q.382, 250.00).** 2) En cuanto a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, las Autoridades del Centro Universitario de Zacapa, deben observar la normativa vigente en la Unidad Académica afín a la carrera, en tanto sean aprobados sus propios normativos, los que no deben contrariar entre otros, el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3) Autorizar las pruebas extraordinarias de Orientación Vocacional, Pruebas de Conocimientos Básicos y las Pruebas Específicas, para los estudiantes aspirantes a ingresar en la Carrera de Carrera en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el grado de Licenciatura a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC–.

6.5

Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Sr. José Aníbal López Silva, para que se otorgue dispensa a estudiantes del Sexto Ciclo de la Carrera de Técnico en Administración de Empresas del Centro Universitario de Santa Rosa, para que realicen el examen técnico y posteriormente realicen el examen de inglés del décimo ciclo.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Sr. José Aníbal López Silva, para que se otorgue dispensa a estudiantes del Sexto Ciclo de la Carrera de Técnico en Administración de Empresas del Centro Universitario de Santa Rosa, para que realicen el examen técnico y posteriormente realicen el examen de inglés del décimo ciclo. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de consideraciones emitidas en torno a la solicitud ***ACUERDA: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que del análisis correspondiente y emita el dictamen respectivo, y lo presente a este Órgano de Dirección para su conocimiento y consideración.***

6.6

Solicitud planteada por un grupo de estudiantes de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, quienes solicitan reconsideren la situación por la que atraviesan, debido a que fueron afectados por el cambio de pensum sin periodo de transición.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por un grupo de estudiantes de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, quienes fueron escuchados por miembros de este Órgano de Dirección designados para atender la audiencia solicitada por los mismos. Luego de atender dicha audiencia, los miembros de este Consejo Superior designados, informan que los alumnos manifestaron que el objetivo de la solicitud es que se reconsidere la situación por la que atraviesan, debido a que fueron afectados por el cambio de pensum sin periodo de transición. Ante la situación expuesta por los estudiantes, se les informó que se presentaran la propuesta al seno del Consejo Superior, para que la solicitud presentada en su oportunidad, sea trasladada a la Comisión de Asuntos Estudiantiles de este Órgano de Dirección con el propósito de que se analice el caso y se resuelva. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud y propuesta, ***ACUERDA: Trasladar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles de este Órgano de Dirección, la solicitud planteada por un grupo de estudiantes de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, respecto al cambio de pensum de estudios sin un periodo de transición, para su análisis y solución.***

SÉPTIMO:

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

7.1 Solicitud de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, para que la División de Administración de Recursos Humanos, sea la instancia que notifique a la Dirección de Probidad de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, de los trabajadores universitarios que estén afectos a la Declaración Jurada Patrimonial.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio No.F.2085.10.2013 emitido por el Secretario de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, que contiene la transcripción del Punto OCTAVO, Inciso 8.2, Subinciso 8.2.5 del Acta No.35-2013 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicita que este Consejo Superior, que gire las instrucciones a quien corresponda, de tal forma que sea la División de Administración de Recursos Humanos, sea la instancia que notifique a la Dirección de Probidad de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, acerca de los casos de personal docente o administrativo afecto a presentar Declaración Jurada Patrimonial. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud, así como considerando que la División de Administración de Recursos Humanos no es la responsable de notificar a los afectos a la Ley de Probidad de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, ***ACUERDA: Solicitar a la División de Administración de Recursos Humanos, que haga del conocimiento al personal docente y administrativo universitario, respecto a los parámetros establecidos en la Ley de Probidad de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para que los trabajadores que estén afectos a la misma, presenten la declaración respectiva de manera personal.***

7.2 Informe de la Dirección General de Administración, respecto a las acciones realizadas en torno a la venta de licor en las cercanías de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio DIGA-A-No.197-2013 emitido por la Directora General de Administración, donde en correspondencia a lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No.19-2013, informa respecto a las gestiones que se han realizado en torno a la venta de licitor en las cercanías de la esta Casa de Estudios, de la siguiente manera:

- 1) El 02 de marzo del año 2012, el Ingeniero Rolando Grajeda Tobar, Director General de Administración, remitió el oficio Ref. 270-2012, al Ingeniero Luis Alfonso Palma Espinoza, Gobernador Departamental de Guatemala, a través del cual solicitó su intervención con el propósito de cancelar las licencias otorgadas a los expendios de bebidas alcohólicas y substancias prohibidas por la ley, a los negocios ubicados en las cercanías de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 2) El 02 de Marzo del año 2012, el Ingeniero Rolando Grajeda Tobar, Director General de Administración en el oficio referencia DIGA 271-2012 se dirigió al señor Álvaro Arzú Irigoyen, Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala, para solicitar la cancelación de las licencias extendidas a los expendios de bebidas alcohólicas y substancias prohibidas por la ley y que se supervise el uso de megáfonos y equipos de sonido, ubicados en algunos de los citados negocios que funcionan en las cercanías de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 3) El 20 de marzo del año 2012, el ingeniero Luis Alfonso Palma Espinoza, Gobernador Departamental del Departamento de Guatemala, emitió la Resolución No.516-2012 “...IV. Trasladar copia de dicho memorial, a, COMISION MULTISECTORIAL PARA EL CONTROL DEL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE AQUELLAS TRANSGRESIONES COMUNES Y CONEXAS RELACIONADAS CON ESTA ACTIVIDAD, para que en eol desarrollo de sus actividades priorice lo solicitado por la Universidad de San Carlos de Guatemala”.
- 4) 21 de marzo de 2012, el Ingeniero Luis Alfonso Palma Espinoza, Gobernador del Departamento de Guatemala, por medio de oficio No. 95-2012. Ref.: LAPE.ercs, se dirigió a la Dirección de Medio Ambiente, de la Municipalidad de Guatemala, solicitando entrar a conocer por medio del procedimiento respectivo, la solicitud planteada por el Ingeniero Rolando Grajeda Tobar.
- 5) Por medio del oficio No. 96-2012. Ref. LAPE.ercs, el Ingeniero Luis Alfonso Palma Espinoza, Gobernador del Departamento de Guatemala, se dirigió a la Dirección de Control Territorial, Municipalidad de Guatemala, en el cual solicitó entrar a conocer por medio del procedimiento respectivo, la solicitud planteada por el Ingeniero Rolando Grajeda Tobar.
- 6) A través de la referencia Of. No. 97-2012, Ref. LAPE.ercs, se dirige a la Dirección General del Sistema Integral de Atención en Salud –SIAS– Ministerio de Salud Pública, solicitó entrar a conocer por medio del procedimiento respectivo, la solicitud planteada por el Ingeniero Rolando Grajeda Tobar.

- 7) El 21 de marzo de 2012, por medio del Of. No. 98-2012. Ref. LAPE.ercs el Ingeniero Luis Alfonso Palma Espinoza, Gobernador del Departamento de Guatemala, se dirigió al Juzgado de Asuntos Municipales, solicitando entrar a conocer por medio del procedimiento respectivo, la solicitud planteada por el Ingeniero Rolando Grajeda Tobar.
- 8) Por medio del Of. 99-2012. Ref. El 21 de marzo de 2012, el Ingeniero Luis Alfonso Palma Espinoza, Gobernador del Departamento de Guatemala, se dirigió a la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, solicitando entrar a conocer por medio del procedimiento respectivo, la solicitud planteada por el Ingeniero Rolando Grajeda Tobar.
- 9) El 17 de abril de 2012 por medio de la Providencia No. 496-2012 de la Dirección General de Administración, el Ingeniero Rolando Grajeda Tobar trasladó el expediente que contiene las diligencias realizadas a la Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su conocimiento y efectos.

Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del informe correspondiente ***ACUERDA: 1) Solicitar a la Dirección General de Administración, que amplíe el informe respectivo, indicando en el mismo las acciones concretas al respecto. 2) Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Dirección General de Administración, den el seguimiento correspondiente e informe a este Órgano de Dirección.***

7.3

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de trabajadores universitarios que presentaron su renuncia al Plan de Prestaciones.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No.005-2013 (12) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de trabajadores universitarios que presentaron su renuncia al Plan de Prestaciones. **ANTECEDENTES:**

1. En los años 2004 y 2005, varios trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentaron su renuncia al Plan de Prestaciones.
2. Algunos de los trabajadores que decidieron de pertenecer al Plan de Prestaciones, presentaron demanda ante los Tribunales de Trabajo, pretendiendo la devolución de las cuotas laborales que oportunamente aportaron al Plan.
3. Actualmente se tramita ante la Corte de Constitucionalidad Apelación de la Sentencia de Amparo.

CONSIDERACIONES LEGALES:

Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 4. Definiciones. Compensación económica: Es el pago al trabajador de un mes de sueldo por cada año de servicio a la Universidad, por terminación de la relación laboral, en caso de retiro voluntario o por despido.

Artículo 9. Retiro Temporal y Definitivo

Del Retiro Definitivo. Los trabajadores que se retiren definitivamente de la Universidad podrán optar por una de las opciones siguientes:

- a) Una compensación económica por retiro o despido equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio o a la parte proporcional en caso de no alcanzar un año; o
- b) Continuar perteneciendo al Plan siempre que tenga diez (10) años mínimo de servicio y de contribución al plan y que continúe contribuyendo mensualmente con el pago de la cuota laboral y patronal vigente, calculado sobre el último salario mensual.

ANALISIS DEL CASO:

1. En punto Cuarto Inciso 4.1 Del Acta No. 08/2012 de fecha 09 de mayo de 2012, el Consejo Superior Universitario ACORDO: Avalar el contenido de la Opinión DAJ 001-2012, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto a los parámetros y el procedimiento presentado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones en Oficio Ref. JAPP-81-03-2012 a fin de que proceda por parte de dicha Junta a resolver las solicitudes de pago de compensación económica que presentan los trabajadores que dejaron de pertenecer al plan de prestaciones y se retiran en forma definitiva de la Universidad al cesar su relación con esta Casa de Estudios.
2. 268 trabajadores de la Universidad promovieron demanda laboral en el Juzgado Duodécimo de Trabajo y Previsión Social, el día 09 de julio del año 2012, solicitando les sea pagada la compensación económica en virtud de haberse retirado del Plan de Prestaciones porque no están de acuerdo con la disposición contenida en ley de que se pague la compensación económica hasta que se retiren en forma definitiva de la Universidad al cesar su relación laboral con esta Casa de Estudios.
3. Los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentan memorial dirigido a los miembros del Consejo Superior Universitario, en el cual proponen al Máximo Órgano de Dirección lo siguiente: a) Modificar el Punto Cuarto, inciso 4.1 del Acta No. 08-2012 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 09 de mayo de 2012, en el sentido que la condición de efectuar el pago de la compensación económica sea de forma inmediata a los trabajadores, sin haber terminado su relación laboral, de forma que no afecte a quienes aún tienen deseos de trabajar y prestarle servicios a la USAC. Asimismo solicitan audiencia al Consejo Superior Universitario para hacer del conocimiento del Máximo Órgano de Dirección la problemática y llegar a una solución definitiva, que como acto de buena fe están dispuestos a no seguir con los reclamos referentes a las utilidades e intereses dejados de percibir. Y que están dispuestos a desistir de las demandas planteadas.

4. La Dirección de Asuntos Jurídicos informa que: ante el Juzgado Undécimo de Trabajo y Previsión Social fue planteada demanda por 268 trabajadores que ya no pertenecen al Plan de Prestaciones quienes demandan la devolución de las cuotas laborales así como sus intereses y dividendos a los que consideran tener derecho, en el presente caso fueron emitidas resoluciones de los juzgados correspondientes en primera y segunda Instancia siendo favorables para la Universidad de San Carlos de Guatemala, posterior a ello el grupo de trabajadores presento Amparo ante Corte Suprema de Justicia mismo que fue resuelto desfavorable para ellos, por tal circunstancia presentaron Apelación en contra de la Sentencia ante la Corte de Constitucionalidad donde actualmente se encuentra el proceso indicando que para el día 25 de junio de 2013, se señaló la vista pública encontrándose actualmente pendiente que se dicte sentencia.

Por lo anteriormente expuesto esta Dirección dictamina que el Consejo Superior Universitario, no puede acceder a lo solicitado por improcedente en virtud que actualmente se encuentra pendiente de resolución la Apelación de la Sentencia del Amparo que fue promovido por los solicitantes habiéndose señalado para el día 25 de junio de 2013 la vista pública. DICTAMEN:

1. Que el presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario;
2. El Consejo Superior Universitario, puede denegar la solicitud presentada por los trabajadores universitarios que decidieron dejar de pertenecer al Plan de Prestaciones, por improcedente, en virtud que se encuentra pendiente de resolver el Recurso de Apelación de la Sentencia del Amparo por ellos promovido en el que se llevó a cabo la vista pública el 25 de junio de 2013.
3. Lo acordado por el Consejo Superior Universitario, debe ser notificado a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al grupo de trabajadores que presentaron la solicitud.

Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ***ACUERDA: Denegar la solicitud presentada por los trabajadores universitarios que decidieron dejar de pertenecer al Plan de Prestaciones, por improcedente, en virtud que se encuentra pendiente de resolver el Recurso de Apelación de la Sentencia del Amparo por ellos promovido en el que se llevó a cabo la vista pública el 25 de junio de 2013.***

7.4

Solicitud planteada por el Señor Decano
de la Facultad de Arquitectura, Arq. Carlos
Enrique Valladares Cerezo, respecto a la

toma del parqueo de dicha Unidad Académica, por un grupo de estudiantes.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, respecto a la toma del parqueo de dicha Unidad Académica, por un grupo de estudiantes, para lo cual presenta la transcripción del Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No.04-2014 de sesión celebrada por la Junta Directiva de dicha Facultad, donde describen lo suscitado el día lunes 10 y martes 11 del mes y año en curso cuando un grupo de personas con el rostro cubierto con pasamontañas, sin identificación, con evidencia de que se encuentran armados, tomaron la garita de ingreso al parqueo de la Facultad de Arquitectura, apropiándose del cobro del mismo. Dichas personas no son estudiantes de esa Unidad Académica y aparentemente tampoco de la Universidad. Ante ello un grupo del Claustro Docente y estudiantes de la Facultad se les han confrontado solicitando abandonen el lugar. Ante dicha situación solicitan al Consejo Superior Universitario que instruya a la Dirección General Financiera la intervención inmediata del estacionamiento de la Facultad de Arquitectura con agentes de seguridad permanentes en el lugar, así como se giren instrucciones para que se proceda contra las personas que han tomado el parqueo y sin son estudiantes iniciar procesos disciplinarios acorde a la legislación universitaria, así como de no serlo, ante los órganos jurisdiccionales correspondientes. Asimismo miembros de este Consejo Superior consideran que debe señalarse que no fue solo el parqueo de Arquitectura sino que también otras Unidades Académicas. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, ***ACUERDA: 1) Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Dirección General de Administración, que al contar con el expediente en torno a la toma de parqueo de la Facultad de Arquitectura y de otras Unidades Académicas, procedan a iniciar los procesos disciplinarios o presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público según el caso lo amerite. 2) Instruir a la Dirección General de Administración, para que cuente con un plan estratégico más claro y efectivo para ejecutar en estas situaciones.***

7.5

Solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, respecto a las recientes publicaciones que los medios de comunicación han emitido en

**torno a la Tesis de Doctorado del Dr.
Manuel Baldizón.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, respecto a las recientes publicaciones que los medios de comunicación han emitido en torno a la Tesis de Doctorado del Dr. Manuel Baldizón, realizada en esta Casa de Estudios. Luego de varias intervenciones, consideraciones y opiniones al respecto por parte de varios miembros de este Consejo Superior, el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, manifiesta que en dicha Unidad Académica se inició la investigación correspondiente, de la cual en su oportunidad se informará a este Órgano de Dirección. Seguidamente el Señor Rector, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, indica que la situación debe verse con la seriedad y responsabilidad que amerita, y que la Dirección General de Docencia es la instancia indicada para que establezca los procedimientos de investigación y presente un informe a este Consejo Superior Universitario, mismo que debe contar con los dictámenes correspondientes. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis, deliberación y discusión del tema, ***ACUERDA: Solicitar a la Dirección General de Docencia, que presente un informe en torno a los procedimientos de investigación en torno a la tesis de doctorado del Dr. Manuel Baldizón, y acompañe los dictámenes correspondientes, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección.***

7.6

**Solicitud planteada por el Representante
de los Catedráticos de la Facultad de
Ciencias Químicas y Farmacia, Msc.
Gerardo Leonel Arroyo Catalán, respecto
a la toma de las instalaciones del Centro
Universitario de Sur-Oriente.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, respecto a la toma de las instalaciones del Centro Universitario de Sur-Oriente, por lo que solicita se nombre una Comisión para que busque el diálogo y la solución de la problemática. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego de la intervención de varios miembros, así como la del Señor Rector, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, quien informa que sostuvo una reunión con autoridades y sectores de dicho Centro Universitario, con el propósito de resolver la problemática, y que tiene programada otra reunión el viernes 14 del mes y año en curso, para analizar los planteamientos y encontrar la

solución definitiva, de lo cual presentará el informe correspondiente a este Consejo. En tal sentido ***ACUERDA: Conocer en la próxima sesión ordinaria el informe correspondiente del Señor Rector, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, de lo actuado en torno a la problemática del Centro Universitario de Sur-Oriente.***

7.7

Solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, respecto a que se elabore un comunicado dirigido a la opinión pública, respecto a la Elección del Fiscal General de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, respecto a que se elabore un comunicado dirigido a la opinión pública, respecto a la Elección del Fiscal General de Guatemala, donde se manifieste que dicho proceso debe realizarse de forma transparente, respetando el Estado de Derecho y la Constitución Política de la República de Guatemala; haciendo un llamado a los sectores que participan en la elección, misma que es de suma importancia para el país. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud y tomando en consideración que esta Casa de Estudios vela por el bienestar y desarrollo de la población guatemalteca y no por un grupo específico, ***ACUERDA: Elaborar un comunicado de prensa, siguiendo los lineamientos y consideraciones planteadas por este Organismo.***

OCTAVO:

SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

8.1

Normativos presentados por algunas Unidades Académicas, para conocimiento del Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo establecido en el

**Inciso b) del Artículo 11 del Estatuto de la
Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce los Normativos presentados por algunas Unidades Académicas, para conocimiento del Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo establecido en el Inciso b) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo las siguientes:

Unidad Académica	Normativo	Aprobado en:
Centro Universitario de Baja Verapaz	Normativo de Escuela de Vacaciones Intersemestrales para Estudiantes del CUNBAV.	Pto. CUARTO, Acta No.03-2013 del Consejo Directivo
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Normativo de Trabajo de Graduación de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Pto. CUARTO, Inciso 4.15 del Acta No. 18-08/13 de la Junta Directiva
Centro Universitario del Sur	Normativo del Bufete Popular de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario del Sur	Pto. TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No.12-2013 del Consejo Directivo
Centro Universitario del Sur	Normativo para la elaboración de Tesis de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario del Sur	Pto. TERCERO, Inciso 3.5, Literales A) y B) del Acta No.09-2013 del Consejo Directivo
Centro Universitario del Sur	Normativo de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Sur	Pto. TERCERO, Inciso 3.1, Literales A), B) y C) del Acta No.13-2013 del Consejo Directivo
Centro Universitario de Zacapa	Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Zacapa	Pto. TERCERO del Acta NO.03-2013 del Consejo Directivo

Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de los Normativos, ***ACUERDA: Previo a conocer los Normativos presentados a este***

Órgano de Dirección, se trasladan los mismos a la Dirección General Financiera, para que emita opinión al respecto, en los casos donde se requiera.

NOVENO:

IMPUGNACIONES:

9.1

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado a RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el señor EDUARDO SACTIC XOC, en contra de la resolución contenida en el Punto Quinto, Inciso 5.9 del Acta No.19-2013 de sesión celebrada el 27 de marzo de 2013 por la Junta Universitaria de Personal – JUP– de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.026-2013 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado a RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el señor EDUARDO SACTIC XOC, en contra de la resolución contenida en el Punto Quinto, Inciso 5.9 del Acta No.19-2013 de sesión celebrada el 27 de marzo de 2013 por la Junta Universitaria de Personal –JUP– de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANTECEDENTES:** Con fecha 27 de septiembre de 2013, el señor Eduardo Sactic presentó ante el Consejo Superior Universitario Recurso de Apelación en contra de la resolución emitida por la Junta Universitaria de Personal –JUP– de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la cual resolvieron declarar sin lugar el Recurso de Apelación que planteó y en consecuencia ratifica la notificación Referencia F. No. 2866.11.2012 de fecha 28 de noviembre de 2012. **CONSIDERACIONES LEGALES:** Artículo 14 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal. **ANÁLISIS DEL CASO:** Esta Dirección, luego de analizar el memorial presentado por el señor Eduardo Sactic Xoc, mediante el cual interpone Recurso de Apelación ante el Consejo Superior Universitario, en contra de la resolución emitida por la Junta Universitaria de Personal –JUP– de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que declara Sin Lugar el Recurso de Apelación por él planteado y en consecuencia se ratifica la notificación Referencia F. No. 2866.11.2012 de fecha 28 de noviembre de 2012, se determina que no procede el Recurso de Apelación, porque el Artículo 14 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal, establece que las resoluciones de la Junta tienen carácter de definitiva, salvo los casos de destitución o despido indirecto y en estos últimos lo

resuelto por la Junta puede impugnarse mediante recurso de revisión ante el Consejo Superior Universitario dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la última notificación, por lo que, dicho cuerpo legal excluye la posibilidad de que se presente Recurso de Apelación en contra de las decisiones de la Junta Universitaria de Personal de esta Casa de Estudios. Con base en lo anterior, esta Dirección emite el siguiente **DICTAMEN**: El Consejo Superior Universitario sin entrar a conocer el fondo del asunto, puede **rechazar el Recurso de Apelación** planteado por el señor Eduardo Sactic Xoc en contra de lo resuelto por la Junta Universitaria de Personal -JUP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por improcedente, en virtud que a la Resolución de la Junta Universitaria de Personal contenida en el Punto Quinto, Inciso 5.9 del Acta Número 19-2013, de sesión celebrada el 27 de marzo de 2013, es susceptible de impugnación a través del Recurso de Revisión regulado en el Artículo 14 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal y no por el Recurso de Apelación presentado. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Rechazar el Recurso de Apelación planteado por el señor Eduardo Sactic Xoc en contra de lo resuelto por la Junta Universitaria de Personal -JUP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por improcedente, en virtud que a la Resolución de la Junta Universitaria de Personal contenida en el Punto Quinto, Inciso 5.9 del Acta Número 19-2013, de sesión celebrada el 27 de marzo de 2013, es susceptible de impugnación a través del Recurso de Revisión regulado en el Artículo 14 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal y no por el Recurso de Apelación presentado.**

9.2

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado al RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la Señora MAYRA INÉS GUITÉRREZ CASTAÑEDA esposa del señor Carlos Ismael Zeceña García (+) beneficiario del Plan de Prestaciones en contra del Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta Número 05-2013 de sesión celebrada ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2013 por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones

de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 025-2013 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado al RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la Señora MAYRA INÉS GUITÉRREZ CASTAÑEDA esposa del señor Carlos Ismael Zeceña García (+) beneficiario del Plan de Prestaciones en contra del Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta Número 05-2013 de sesión celebrada ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2013 por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANTECEDENTES:**

- El 23 de abril de 2003 el señor Carlos Ismael Zeceña García (+), comunicó al Director General de Extensión Universitaria su retiro de la Universidad por jubilación.
- Con fecha 30 de abril de 2003, el señor Carlos Ismael Zeceña García (+), solicitó al Plan de Prestaciones que su cheque de jubilación le fuera cancelado en las oficinas centrales de dicho Plan, ya que se le hacía más fácil.
- El Plan de Prestaciones notificó al señor Carlos Ismael Zeceña García (+), que por Acuerdo de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, contenido en el Acta Número 24-2003 de sesión celebrada el 27 de junio de 2003, se le dio de alza en la Nómina del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por un monto mensual de Q. 4,890.71, a partir del 06 de mayo de 2003, haciendo la salvedad de que la misma estaba sujeta a la revisión del expediente por el Departamento de Auditoría Interna, quien emitirá el Dictamen Final correspondiente.
- El 08 de marzo de 2004 el Departamento de Auditoría Interna emitió el Dictamen Número A-034-2004 JUBILACION, en el cual se dictaminó que al señor Carlos Ismael Zeceña García (+), le corresponde un pensión mensual vitalicia en concepto de jubilación a partir del 06 de mayo de 2003, de Q. 4,805.09 equivalente al 100% del sueldo. Requiriendo en dicho dictamen que se rebaje la pensión de Q. 4,809.05 y a la vez se le solicite el reintegro de Q. 81.66 pagados de más, mensualmente a partir del 06 de mayo de 2003.
- Al señor Carlos Ismael Zeceña García (+), se le proporcionó fotocopia del anterior Dictamen el 26 de mayo de 2004.
- El señor Carlos Ismael Zeceña García (+), falleció 14 de enero de 2012.
- El Plan de Prestaciones con fecha 08 de febrero de 2013, en Referencia PP 134-2013, informó al Secretario General que desde marzo de 2012, se está pagando a la señora Mayra Ines Gutiérrez de Zeceña, el 50% de la pensión por viudez por la cantidad de Q.978.14 y previo a completar el 100% de la misma, es necesario atender el requerimiento de Auditoría Interna y se realice el reintegro de Q. 11,345.02 en concepto de pensiones de jubilación pagadas de más al señor Carlos Ismael Zeceña García (+), situación que en su oportunidad se hizo del conocimiento del ahora fallecido, asimismo se informa que a la señora Gutiérrez de Zeceña se le requirió el

reintegro de dicha cantidad, informándole el procedimiento para concluir con el trámite de su pensión por viudez y que dentro del expediente que presentó la señora Gutiérrez de Zeceña no se encontró otro dato distinto que diera lugar al desvanecimiento del señalamiento de Auditoría Interna.

- La señora Mayra Ines Gutierrez Castañeda, con fecha 04 de mayo de 2012, solicita que se realice una revisión de la Referencia PP-354-2012, en la que se indica que la pensión estimada por viudez a partir de febrero de 2012, sería de Q. 1956.28, ya que según la certificación extendida por la Contadora General, la pensión sería de Q. 4,890.71.
- El 26 de noviembre de 2012, el Departamento del Plan de Prestaciones le ratifica a la señora Mayra Ines Gutierrez de Zeceña, que para continuar con el trámite de pensión por viudez por fallecimiento de su esposo señor Carlos Ismael Zeceña García (+), es necesario pagar la cantidad de Q. 11,345.02 por concepto de pensiones de jubilación pagadas de más, el cual fue requerido por Auditoría Interna y se hizo del conocimiento de su esposo el 26 de mayo de 2004, y que el 04 de julio de 2003 se le notificó que el monto de la pensión asignada estaba sujeta a la revisión del expediente por parte de Auditoría Interna quien emitiría dictamen final, por lo que se le solicita presentarse a las oficinas del Plan de Prestaciones a solventar la situación y así continuar hasta la finalización del trámite del expediente.
- La señora Mayra Ines Gutierrez de Zeceña, con fecha 31 de enero de 2013, solicitó a la Junta Administrativa del Plan de Prestaciones, que resolviera que por haber transcurrido más de cinco años, desde que se requirió a su esposo el reintegro de lo que supuestamente le fue pagado de más, ya que prescribió el derecho a dicho cobro, que se procediera hacer el cálculo que corresponde a la pensión por viudez a la que tengo derecho y se le hiciera efectiva la misma en forma completa, que por haber solicitado en su oportunidad el pago del Seguro de Vida, beneficio que es independiente a la pensión por viudez, se procediera a hacerse efectivo el mismo y que se tomara en cuenta que es una persona de 70 años de edad, que siempre dependió en lo económico de su difunto esposo y que ruega acceder a sus peticiones.
- El 12 de febrero de 2013, el Consultor Jurídico de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y la Directora de Asuntos Jurídicos, emitieron dictamen con relación a la solicitud presentada por la señora Mayra Ines Gutierrez de Zeceña, dictaminando que en el caso del fallecimiento del trabajador universitario Carlos Ismael Zeceña García, la Junta Administradora puede acordar: “Otorgar la pensión por viudez a la solicitante, previa cancelación de las cantidades que se le pagaron de más, desde el inicio de su pensión por jubilación hasta la fecha de su muerte, que totalizan la suma de Q. 11,345.02 de conformidad con los cálculos efectuados por la administración del Plan, que obran en el expediente, en virtud de no haber transcurrido el plazo de prescripción alegado.”
- La Junta Administradora del Plan de Prestaciones en el Punto Sexto, inciso 6.3 del Acta Número 05-2013 de sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2013,

acordó: "...b) Instruir al Administrador Ejecutivo, que previa nivelación al 100% de la pensión por viudez que le corresponde a la señora Mayra Inés Gutiérrez Castañeda, deberá cancelarse la cantidad de Q. 11,345.02, monto pagado de más en la pensión por jubilación al señor Carlos Ismael Zeceña García."

- La transcripción del anterior punto, fue notificado a la señora Mayra Ines Gutierrez Castañeda el 06 de marzo de 2013.

DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO

La señora Mayra Inés Gutiérrez Castañeda, con fecha 08 de marzo de 2013 interpuso Recurso de Apelación en contra del Punto Sexto, inciso 6.3 del Acta Número 05-2013 de sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2013 por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, por no estar conforme con lo resuelto en el caso pago de la pensión por viudez del señor Carlos Ismael Zeceña García (+), que se le notificó el 06 de marzo de 2013, conocido en sesión ordinaria celebrada 14 de febrero de 2013.

El anterior Recurso de Apelación fue ampliado con fecha 14 de abril de 2013, solicitando que al conocer el Recurso de Apelación y su ampliación, se revoque la resolución emitida por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, contenida en Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta Número 05-2013, de fecha 14 de febrero de 2013, en virtud que por el tiempo transcurrido, ya prescribió el derecho del cobro de la cantidad que en su momento le fue pagada de más a su difunta esposa en su pensión por jubilación y que según dicha resolución es de Q. 11,345.02 al haber transcurrido más de ocho años desde la fecha en la que esto cobró debió efectuarse.

DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO

En el Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta Número 09-2013 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones el 14 de marzo de 2013, se acordó dar por recibido el Recurso de Apelación presentado por la señora Mayra Inés Gutiérrez Castañeda, elevar al Consejo Superior Universitario, el expediente del señor Carlos Ismael Zeceña García y solicitar al Administrador Ejecutivo, elabore informe circunstanciado, el cual se adjuntará al expediente respectivo.

En el Punto Séptimo, Inciso 7.2 del Acta Número 12-2013 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones el 18 de abril de 2013 se acordó dar por recibido la Ampliación el Recurso de Apelación presentado por la señora Mayra Inés Gutiérrez Castañeda y agregar a los antecedentes de conformidad con lo acordado por esa Junta en Punto quinto, Inciso 5.1 del Acta Número 9-2013 de fecha 14 de marzo de 2013.

DE LAS AUDIENCIAS CONCEDIDAS

Audiencia por tres (3) días.

Con Referencia R.274-07-2013, de fecha 23 de julio de 2013 y recibida el 02 de agosto de 2013, el señor Rector concede audiencia por el plazo de tres (3) días a la señora Mayra Inés Gutiérrez Castañeda, para que exponga lo que considere conveniente, con la indicación que, si la parte apelante o la autoridad recurrida tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de las mismas.

Con Referencia R.275-07-2013, de fecha 23 de julio de 2013 y recibida el 02 de agosto de 2013, el Señor Rector, concede audiencia por el plazo de tres (3) días a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, para que exponga lo que considere conveniente, con la indicación que, si la parte apelante o la autoridad recurrida tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de las mismas.

DE LA EVACUACION DE AUDIENCIA POR PARTE DE LA PARTE RECURRIDA Y LA INTERPONENTE

Con fecha 07 de agosto de 2013, la señora Mayra Inés Gutiérrez Castañeda, evacuó audiencia, solicitando que se tome nota que se opone a lo resuelto en la sesión ordinaria celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones el 14 de febrero de 2013, ya que considera injusto e ilegal que se le haga el requerimiento de reintegro de la cantidad de Q. 11,345.02 por haberle pagado de más en la pensión por jubilación a su esposo Carlos Ismael Zeceña García, reintegro que nunca le fue requerido a su difunto esposo y que por el tiempo transcurrido entre la fecha en que debió ser requerido a la presente, más de cinco años, su cobro ya prescribió; que se continúe con el trámite del presente, se valoren sus argumentos y documentos que adjunta y se resuelva en definitiva el presente trámite; que se le autorice el pago del seguro de vida al cual tiene derecho y que está siendo retenido de manera injusta e ilegal pues el presente caso no encuadra dentro de lo establecido en el reglamento para retener dicho pago y que el Consejo Superior Universitario, al resolver revoque la resolución dictada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta Número 05-2013 de sesión celebrada el 14 de febrero de 2013 y en consecuencia se ordene a la referida Junta se dicte la resolución que en derecho corresponde y se proceda a otorgarle la pensión por viudez a la que tiene derecho, sin la condicionante de reintegrar la cantidad que se le está requiriendo, por ser eso ilegal e injusto.

La Junta Administradora del Plan de Prestaciones en Referencia JAPP-238-08-2013 de fecha 02 de agosto de 2013, recibida en Secretaría General el 06 de agosto de 2013, evacuó la audiencia conferida e indica que a su juicio no existe discusión alguna de que el Plan de Prestaciones realizó un cálculo equivocado al momento de la jubilación que pudiera corresponderle al Licenciado Carlos Ismael Zeceña García y que por dicho error se le pagó demás la suma de Q. 81.66 durante mucho tiempo, al extremo de que en la actualidad se requiere un reintegro de Q. 11,345.02 pagados en exceso. Además, indica que el argumento central de la apelación de que dicha suma no puede ser exigida por haber transcurrido el tiempo y que el derecho a reclamarlo ha prescrito y que si bien es cierto que conforme el artículo 1508 del Código Civil, la prescripción extintiva o liberatoria opera por el transcurso de más de cinco años desde que la obligación pudo exigirse, también lo es que dicha prescripción se refiere a una obligación de carácter indivisible, en que la suma total se adeude desde que el plazo comienza a correr, por lo que, este caso se trata de obligación divisible que se origina con cada pago mensual que se hizo durante el tiempo que se pagó su jubilación, que la cantidad de Q. 11,345.02 se llega hasta el último pago de la jubilación, que termina en la fecha de su fallecimiento el 14 de enero de 2012, fecha en la que el plazo de prescripción comienza a correr, pues es cuando adquiere el carácter de liquidez y exigibilidad. Asimismo,

manifiesta que la diferencia de Q. 81.55 mensuales, se hizo con base en un cálculo equivocado, es decir, con base en un error y el error no es fuente de derecho y que el error de cuenta, conforme el artículo 1260 del Código Civil, solo da lugar a su corrección, sin producir otros efectos jurídicos y que la corrección a juicio de la Junta Administradora del Plan consiste en el reintegro de las sumas pagadas de más, pues de lo contrario daría un enriquecimiento sin causa por parte del jubilado, situación regulada en el artículo 1616 del Código Civil, que prescribe: “La persona que sin causa legítima se enriquece con perjuicio de otra, está obligada a indemnizarla en la medida de su enriquecimiento indebido.” La Junta Administradora del Plan de Prestaciones solicita que oportunamente, se dicte la resolución que en derecho corresponde confirmando la resolución impugnada en apelación.

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES: Artículo 1, 2, 3, 4, 5, 8 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Normativo de Actuación de Auditoría Interna; artículo 1508 del Código Civil.

ANÁLISIS DEL CASO:

Al realizar el análisis al presente expediente, se establece que el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Mayra Inés Gutiérrez Castañeda, beneficiaria del Plan de Prestaciones por Viudez del señor Carlos Ismael Zeceña García (+) fue presentado en el plazo establecido y ante el Órgano de Dirección que emitió la resolución impugnada, de conformidad con el Reglamento de Apelaciones de esta Universidad.

Que la señora Mayra Inés Gutiérrez Castañeda, fue notificada de la resolución de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta Número 05-2013 de sesión celebrada el 14 de febrero de 2013 en el que se acordó: “...b) Instruir al Administrador Ejecutivo, que previa nivelación al 100% de la pensión por viudez que le corresponde a la señora Mayra Inés Gutiérrez Castañeda, deberá cancelarse la cantidad de Q. 11,345.02, monto pagado de más en la pensión jubilación al señor Carlos Ismael Zeceña García.”

Al verse afectada la señora Mayra Inés Gutiérrez Castañeda, interpuso Recurso de Apelación y la Junta Administradora del Plan de Prestaciones acordó elevar al Consejo Superior Universitario el expediente y solicitar al Administrador Ejecutivo, elabore el informe circunstanciado, el que se adjuntará al expediente respectivo.

La señora Mayra Inés Gutiérrez Castañeda, ha manifestado su inconformidad con lo resuelto por la Junta Universitaria del Plan de Prestaciones argumentando que el derecho al cobro del reintegro ya prescribió, en virtud que ya han transcurrido más de cinco años de la fecha en la que supuestamente a su esposo le fuera requerido dicho reintegro. Con relación a esto la Directora de Asuntos Jurídicos y el Consultor Jurídico del Plan de Prestaciones emitieron dictamen en el cual se indica que la Junta Administradora, puede acordar “Otorgar la pensión por viudez a la solicitante, previa cancelación de las cantidades que se le pagaron de más, desde el inicio de su pensión por jubilación hasta la fecha su muerte, que totalizan la suma de Q. 11,345.02 de conformidad con los cálculos efectuados por la administración del Plan, que obra en el expediente, en virtud de no haber transcurrido el plazo de prescripción alegado”

Esta Dirección luego de realizar el análisis respectivo, establece que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones no cumplió con lo expuesto en el Dictamen A-034-2004 Jubilación, del Departamento de Auditoría Interna en el cual se indica que previo a que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones emita el acuerdo que sustente la procedencia de la pensión se rebaje la pensión y a la vez se solicite el reintegro de Q. 81.66 pagado de más mensualmente a partir del 06 de mayo de 2003 al señor Carlos Ismael Zeceña García (+), por lo que dicha Junta no emitió el Acuerdo que correspondía y como consecuencia la resolución del mismo no fue debidamente notificado al señor Zeceña García (+). Asimismo, se establece que la prescripción por el tiempo transcurrido que invoca la señora Mayra Inés Gutiérrez Castañeda, no cabe en el presente caso, toda vez, que el señor Carlos Ismael Zeceña García (+), no adeuda la suma total desde que se jubiló, sino que constituye la cantidad adeudada hasta la fecha de su fallecimiento en enero de 2012, por lo que no existe prescripción, ya que la última fecha en que comenzaría a correr el plazo de prescripción sería en enero de 2012.

Por lo anterior, esta Dirección considera que a la señora Mayra Inés Gutiérrez Castañeda, se le debe completar el 100% de la pensión por viudez por la cantidad de Q. 978.14 y no se le debe requerir el reintegro por la cantidad de Q. 11,345.02 en concepto de pensiones de jubilación pagadas de más al señor Carlos Ismael Zeceña García (+), debiéndose deducir responsabilidades a quien corresponda, por no haber atendido lo indicado en el dictamen referido y no realizar la rebaja de la pensión como correspondía.

DICTAMEN:

1. Que el presente expediente, debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.
2. El Consejo Superior Universitario, puede Acordar declarar Con lugar Parcialmente el Recurso de Apelación presentado por la señora Mayra Inés Gutiérrez Castañeda y en consecuencia resolver: I. Que en el presente caso no existe la prescripción invocada por la recurrente en virtud que el plazo para la prescripción extintiva o liberatoria opera por el transcurso de más de cinco años desde que la obligación puede exigirse y el plazo para el cobro de la suma total de lo adeudado en este caso, principia desde la fecha del fallecimiento del jubilado que fue el 14 de enero de 2012, y no desde que se jubiló. II. Que en virtud que el requerimiento de reintegro de la cantidad de Q. 11,345.02 que se le hace a la señora Mayra Inés Zeceña Castañeda, proviene de un error de cálculo administrativo que en su oportunidad no fue enmendado, porque no se atendió lo indicado en el Dictamen Número A-034-2004 JUBILACION del Departamento de Auditoría Interna de fecha 08 de marzo de 2004, ya que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones omitió emitir la resolución correspondiente, y notificar conforme a derecho la misma al señor Carlos Ismael Zeceña Castañeda (+) a efecto de que se le descontara lo que se le estaba pagando de más y se le requiriera legalmente del respectivo reintegro, omisión que no es atribuible ni al señor Carlos Ismael Zeceña Castañeda (+) ni a la recurrente, razón por la que es improcedente el requerimiento que se le hace a la señora Mayra Inés Gutiérrez Castañeda de reintegrar

la cantidad en concepto de pensiones de jubilación pagadas de más al señor Carlos Ismael Zeceña García (+). III. Que se deduzcan las responsabilidades a quien o quienes corresponda, por no haber atendido lo indicado en Dictamen Número A-034-2004 JUBILACION del Departamento de Auditoría Interna de fecha 08 de marzo de 2004 y no haber realizado la rebaja de la pensión del señor Carlos Ismael Zeceña García (+) en su oportunidad, como correspondía.

3. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario tendrá que ser notificada al Departamento de Auditoría Interna, a la Junta del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a la señora Mayra Inés Gutiérrez Castañeda.

Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: 1) Declarar con Lugar parcialmente el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Mayra Inés Gutiérrez Castañeda, en contra de la resolución de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta Número 05-2013 de sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2013, en el sentido que se declara: a) Sin Lugar la prescripción invocada por la recurrente por improcedente, toda vez que la deuda reclamada no deviene desde que se jubiló el señor Carlos Ismael Zeceña García (+), sino que desde la fecha de su fallecimiento en enero de 2012; b) Con lugar la solicitud de la señora Mayra Inés Gutiérrez Castañeda, en virtud que el requerimiento de reintegro de la cantidad de Q. 11,345.02, deviene de un error de cálculo administrativo que en su oportunidad no fue enmendado, ya que no se atendió lo indicado en el Dictamen Número A-034-2004 JUBILACION del Departamento de Auditoría Interna de fecha 08 de marzo de 2004, no se emitió la resolución respectiva ni fue notificado conforme a derecho al señor Carlos Ismael Zeceña García (+), por lo que, se instruye a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones que a la señora Mayra Inés Gutiérrez Castañeda se le nivele al cien por ciento la pensión por viudez que le corresponde, en consecuencia se revoca el Acuerdo contenido en el Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta Número 05-2013 de sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2013, por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Instruir al Departamento de Auditoría Interna**

para que deduzca responsabilidades a quien o quienes corresponda, por no haber atendido lo indicado en el Dictamen Número A-034-2004 JUBILACION del Departamento de Auditoría Interna de fecha 08 de marzo de 2004 y no haber realizado la rebaja de la pensión del señor Carlos Ismael Zecena García (+) en su oportunidad.

9.3

Ampliación de Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al expediente del señor FREDY ARNOLDO ASPUAC ASPUAC, del cual el Señor Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia interpuso Recurso de Revisión.

El Consejo Superior Universitario conoce la AMPLIACIÓN DE DICTAMEN DAJ No.011-2012 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al expediente del señor FREDY ARNOLDO ASPUAC ASPUAC, del cual el Señor Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia interpuso Recurso de Revisión. En tal sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos en cumplimiento con lo requerido por este Consejo Superior en el Punto NOVENO, Inciso 9.12 del Acta No.01-2013, expone lo siguiente: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal “Las disposiciones de la Junta debe ser adoptadas por mayoría de sus miembros y tiene carácter de definitivas, salvo los casos de destitución o despido indirecto, que puedan ventilarse ante los Tribunales de Trabajo y Previsión Social... En dichos casos si así lo prefiere el interesado, puede impugnar lo resuelto por la junta mediante recurso de revisión ante el Consejo Superior dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a la última notificación...” En el caso del señor Fredy Arnoldo Aspuac, no se refiere a una destitución o despido indirecto, razón por la que conforme lo normado no procede recurso alguno, de donde deviene que el Recurso de Revisión que interpuso el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia es improcedente, en tal sentido esta Dirección ratifica el contenido del Dictamen Número DAJ-011-2012 (04) (Materia: Impugnaciones) de fecha 23 de enero de 2012. Es importante hacer la observación que los casos que ha conocido ese Órgano de Dirección acerca de resolución de la Junta Universitaria de Personal, son los que se han presentado para su conocimiento y resolución sin que se le hayan planteado como Recurso de Revisión; por lo que, a juicio de esa Dirección el Consejo Superior Universitario puede conocer con base en lo regulado en la literal e) del artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece: “El Consejo Superior Universitario tiene las atribuciones:...e) Resolver en última instancia y a solicitud de parte interesada, los asuntos que ya hubieren conocido el Tribunal Electoral Universitario, la

Junta Universitaria de Personal, sobre las resoluciones dictadas por los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas, el Rector y demás dependencias universitarias”. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y ampliación de dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Rechazar por improcedente la impugnación planteada por el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en contra de la resolución de la Junta Universitaria de Personal –JUP–, contenida en el Punto Cuarto del Acta Número 52-2011, de sesión celebrada el 11 de octubre de 2011; en virtud que la resolución impugnada es definitiva, conforme lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.**

9.4

Opinión de la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, referente al expediente de RECURSO DE APELACIÓN planteado por el Licenciado ESTUARDO RODRÍGUEZ RUEDA, en contra de resolución emitida por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio Ref.: CDDEI.06.2013 emitido por la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, referente al expediente de RECURSO DE APELACIÓN planteado por el Licenciado ESTUARDO RODRÍGUEZ RUEDA, en contra de resolución emitida por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, referente al Concurso de Oposición de dos plazas para Profesor Titular con vigencia a partir de enero de 2012. Al respecto, la Comisión de Docencia e Investigación es de la opinión que el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, no siguió los debidos procedimientos para ratificar la plaza en conflicto, así como la no resolución de los medios de impugnación presentados por los concursos de acuerdo a la normativa universitaria vigente, por lo que **Acuerda: Devolver el expediente respectivo al Consejo Superior Universitario para que el Centro Universitario del Sur enmiende el procedimiento.** Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Diferir el análisis y discusión del expediente indicando en el epígrafe del Punto para la próxima sesión ordinaria.**

DÉCIMO:

INFORMES.

10.1

De la Secretaría General.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la documentación enviada por las diferentes Unidades Académica y Unidades Ejecutoras para que este Órgano de Dirección tenga conocimiento de las mismas, las cuales se detallan a continuación:

1. Oficio Ref. JAPP-388-11-2013, de fecha 15 de noviembre de 2013, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, transcribe el Punto QUINTO, 5.1, de Acta No. 33-2013, de sesión celebrada por la JAPP, el 14 de noviembre de 2013, mismo que se refiere a "solicitud al Administrador Ejecutivo, para que efectúe los cálculos de las compensaciones antes referidas y proceda al pago de las mismas a los ingenieros OSCAR ARMANDO RIVAS HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL DÁVILA CALDERÓN y LUIS GUSTAVO CÓRDOVA ARCHILA, a partir del 21 de septiembre de 2008.
2. Oficio REF.EXP.ORD.GUA.4211-2013/DESC PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, de fecha 22 de noviembre de 2013, que se refiere al expediente que corresponde a "denuncia presentada por el señor Carlos Alfredo del Cid Herrera, que se refiere a la violación del derecho al desarrollo económico". Y RESUELVE: que no existen razones suficientes para declarar la violación del derecho al desarrollo económico.
3. Oficio Ref. AEDA 016-2014, de fecha 20 de enero de 2014, por el que el señor Cristian René Alvizuris García, Secretario General de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Arquitectura, AEDA, acordó publicar la convocatoria para la Elección de Junta Directiva de dicha Asociación, para el período 2014-2015, misma que se llevará a cabo los días 4 y 6 de febrero del presente año, de 8:30 a 19:00 horas, en la plaza central del Edificio T2.
4. Oficio Ref. JAPP-06-01-2014, de fecha 20 de enero de 2014, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, JAPP, transcribe el Punto TERCERO, inciso 3.3, de Acta No. 34-2013, de sesión extraordinaria, celebrada por dicha Junta, el jueves 21 de noviembre de 2013, mismo que se refiere a la "Aprobación de los Estados Financieros del Plan de Prestaciones al 31 de octubre de 2013".

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

DÉCIMO SEGUNDO:

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Avidán Ortíz Orellana, Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Ing. Alfredo Enrique Beber Aceituno, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Lic. José Rolando Secaida Morales, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, Lic. Carlos Enrique Saavedra Vélez, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Lic. Diego José Montenegro López, Dr. Herbert René Miranda Barrios, Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Lic. Héctor Hugo Lima Conde, Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, Ing. Oscar Argueta Hernández, Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Lic. Federico Borrayo Pérez, Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá, Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Arq. Luis Roberto Leal Paz, Sr. José Anibal López Silva, Sr. Edgar Yanuario Laj Hun, Sr. Erickson Javier González Lemus, Srita. María Luisa Orellana Lemus, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Sr. Aroldo Emanuel Yoc Pérez, Licenciado Marco Tulio Paredes Morales, Licenciada María Leticia Alvizures Ochoa de Chavez y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.
2. Presentan excusa para no asistir: Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, quien se encuentra en la Comisión de Postulación que elaborará la nómina de candidatos a Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.
3. Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.